

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE “CIUDAD RESIDENCIAL BRISA DEL
CANTÁBRICO SOCIEDAD COOPERATIVA”.**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Definición
- Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: GRUPOS DE TRABAJO

- Artículo 3. Fundamentación
- Artículo 4. Constitución
- Artículo 5. Grupos de trabajo iniciales
- Artículo 6. Funciones
- Artículo 7. Conflictos de competencias
- Artículo 8. Composición
- Artículo 9. Revisión y modificación
- Artículo 10. Funcionamiento de los Grupos de Trabajo
- Artículo 11. Convocatoria
- Artículo 12. Desarrollo de las reuniones
- Artículo 13. Derechos y deberes de los componentes de los Grupos de Trabajo
- Artículo 14. Subcomités
- Artículo 15. Disolución de los Grupos de Trabajo

CAPÍTULO III: SISTEMA PARA FACILITAR EL DESEMBOLSO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL DE LAS NUEVAS PERSONAS SOCIAS

- Artículo 16. Base legal y justificación
- Artículo 17. Condiciones

CAPÍTULO IV: ARRASTRE DE UNA PERSONA SOCIA COLABORADORA EXPECTANTE (SCE) PAREJA DE UNA PERSONA SOCIA DE PLENO DERECHO (SPD)

- Artículo 18. Base legal y procedimiento

CAPÍTULO V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS SOCIAS DE PLENO DERECHO A 12 POR AÑO DE NACIMIENTO EN LOS AÑOS EN QUE SEA POSIBLE

- Artículo 19. Base legal

CAPÍTULO VI: SUSPENSIÓN DE LA ADMISIÓN DE NUEVAS PERSONAS SOCIAS COLABORADORAS EXPECTANTES

- Artículo 20. Base legal para el acuerdo de la creación de la lista de espera

CAPÍTULO VII: CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NUEVAS PERSONAS SOCIAS PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO DE GÉNERO Y DE MODALIDAD DE OCUPACIÓN (INDIVIDUAL O EN PAREJA) EN CADA AÑO DE NACIMIENTO

- Artículo 21. Base legal y justificación
- Artículo 22. Procedimiento
- Artículo 23. Casuística

CAPITULO VIII: PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL MODELO DE FINANCIACIÓN DE LA DEPENDENCIA

- Artículo 24. Base legal
- Artículo 25. Presentación
- Artículo 26. Objetivos
- Artículo 27. Descripción y articulado
- Artículo 28. Desarrollo del modelo
- Artículo 29. Glosario de términos

CAPITULO IX: MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION PARTICIPATIVAS

- Artículo 30. Base legal y desarrollo

CAPÍTULO X: DIFICULTADES FINANCIERAS SOBREVENIDAS PARA EL ABONO DE LOS COMPROMISOS DE PAGO ADQUIRIDOS. APLAZAMIENTO PARCIAL DE CUOTAS, RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y GESTIÓN DEL COBRO DE LA MISMA.

- Artículo 31. Justificación, base legal y procedimiento de desarrollo
- Artículo 32. Compromisos de pago, obligaciones e impagos
- Artículo 33. Procedimiento para tramitar las obligaciones financieras sobrevenidas
- Artículo 34. Intereses
- Artículo 35. Reconocimiento de deuda
- Artículo 36. Procedimiento a seguir en el cálculo de la liquidación y cobro de la deuda contraída tras el cese en la cooperativa de la persona deudora
- Artículo 37. Determinación de la capacidad económica
- Artículo 38. Otros compromisos de pago específicos

CAPÍTULO XI: GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN_A LA DEPENDENCIA Y SU FINANCIACIÓN EN BDC

- Artículo 39. Presentación
- Artículo 40. Objetivos
- Artículo 41. Integrantes, número y organigrama
- Artículo 42. Procedimiento para afrontar el análisis de la estructura cálida
- Artículo 43. Procedimiento para afrontar el análisis de la estructura fría

CAPÍTULO XII: COMISIONES DEL CONSEJO RECTOR

- Artículo 44. Creación de las comisiones del Consejo Rector

CAPÍTULO XIII: GRUPOS DE PROXIMIDAD

- Artículo 45. Fundamentación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos Sociales de Ciudad Residencial Brisa del Cantábrico Sociedad Cooperativa, aprobados con fecha 12 de enero de 2013, regulan los aspectos más importantes del funcionamiento de la Cooperativa, así como los derechos y obligaciones de las personas socias y órganos de la sociedad. No obstante, los propios Estatutos y la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, contemplan la posibilidad de ser complementados con un Reglamento de Régimen Interno (en adelante Reglamento) en el que tienen cabida dos tipos de contenidos:

1. La regulación de situaciones no recogidas en los Estatutos que se produzcan como consecuencia de la propia actividad de la Cooperativa.
2. El desarrollo detallado de algunos artículos que en los Estatutos aparecen expuestos en sus enunciados generales.

En cualquiera de los casos, lo expresado en este Reglamento no puede entrar en contradicción con lo regulado en los Estatutos, porque sería causa de nulidad, tal como se establece en el artículo 42, apartados 1 y 2 de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

El Reglamento de Régimen Interno fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2013, a raíz de la puesta en marcha de los Grupos de Trabajo iniciales.

El Reglamento se concibe como un documento dinámico y flexible que puede ser modificado o complementado a lo largo de la vida de la Cooperativa siempre que así se apruebe en Asamblea General por mayoría de dos tercios, tanto a iniciativa del Consejo Rector como de un determinado número de personas socias.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición

El presente Reglamento es un instrumento de carácter interno de la Cooperativa en la que esta, con la participación activa y consensuada de las personas socias, desarrolla, regula y aclara situaciones no cubiertas ni por los Estatutos Sociales ni por la Ley general aplicable a la misma.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de obligado cumplimiento para todas las personas socias de la Cooperativa, correspondiendo al Consejo Rector la interpretación y vigilancia de su correcta aplicación, sin perjuicio del recurso que pudiera interponer la persona socia disconforme ante la Asamblea General, siguiendo el procedimiento establecido en los Estatutos.

2. La vigencia del presente Reglamento es indefinida, salvo modificación del mismo adoptada por la Asamblea General o por disposiciones legislativas de obligado cumplimiento para la Cooperativa.

CAPÍTULO II

GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 3- Fundamentación

1. El Consejo Rector está convencido de la necesidad de repartir el trabajo que debe afrontar la Cooperativa, estableciendo temas o apartados específicos que puedan ser estudiados y desarrollados con rigor y profundidad en los Grupos de Trabajo que se creen al efecto.

Asimismo, defiende la conveniencia de que en ellos participe el mayor número posible de personas socias en función de sus afinidades, conocimientos, aptitudes y disponibilidad, que serían así aprovechadas para el bien de todo el colectivo.

Por otro lado, todas las personas socias podemos y debemos sentirnos parte protagonista de las actividades diarias de la Cooperativa y no meras espectadoras de lo que hacen otras.

2. Las personas socias que deseen participar voluntariamente en los Grupos de Trabajo deberán someterse a la siguiente normativa:

Artículo 4.- Constitución

1. La constitución de un Grupo de Trabajo será competencia exclusiva del Consejo Rector(a propuesta del propio Consejo Rector o de un grupo de personas socias), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, que lo creará para atender a la materia, finalidad o encargo definidos por el mismo en su acuerdo de creación, incluyendo en todo caso:
 - a) La denominación del Grupo de Trabajo.
 - b) La misión y objetivos que se le encomienda.
 - c) El alcance de su actividad.
 - d) Designación de una persona coordinadora
 - e) Causas de disolución.
2. Habrá Grupos de Trabajo temporales, es decir, finalizarán su labor cuando se acabe el cometido para el que fueron creados, y otros mantendrán su actividad de forma permanente en el tiempo.
3. Decidida la formación de un determinado Grupo de Trabajo, se informará de su constitución, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la Intranet de la cooperativa, a todas las personas socias, invitándolas a participar en el Grupo, si es su deseo. Las interesadas cumplimentarán el modelo de solicitud que les facilite la Cooperativa, que se guardará en los archivos de la misma.

Artículo 5.- Grupos de trabajo iniciales

A propuesta del Consejo Rector, se crean inicialmente los siguientes Grupos de Trabajo, con el cometido que se indica en cada uno de ellos:

1. **Búsqueda de terreno.** Grupo de Trabajo de carácter temporal que se encargará de localizar los terrenos que mejor se adecúen a las necesidades de las personas socias, así como a realizar las consultas que procedan en las administraciones públicas competentes y todo tipo de estudios previos: disponibilidad de mapas topográficos de la zona, señalización de las ubicaciones más deseables, posibilidades de servicios y restricciones de los mismos en cada caso, calificación urbanística de los terrenos seleccionados, posibilidad de recalificación, etc.
2. **De iniciativa social.** Grupo de Trabajo permanente concebido como una herramienta que sirva para palpar el sentir general de la persona socia. Tendrá como objetivo fomentar y canalizar las sugerencias, ideas y propuestas de las personas socias. La forma de lograrlo será a través de la creación de un foro vivo y dinámico en el que, en todo momento, cada persona socia pueda expresar su opinión sobre cualquier aspecto relacionado con el proyecto y su desarrollo, aportando ideas, realizando críticas constructivas, formulando preguntas o aclaraciones sobre cualquier cuestión que tenga relación con la Cooperativa.
3. **De estudios.** Grupo de Trabajo permanente, cuya misión será la de valorar en términos económicos la viabilidad de las actuaciones que se propongan.

Artículo 6.- Funciones

1. Los Grupos de Trabajo no tienen poder decisorio alguno, simplemente trabajan, recogen información, realizan estudios, aportan ideas y experiencias y proponen soluciones al tema en cuestión, finalizando con un “informe” del que darán traslado al Consejo Rector para su conocimiento y consideración, si procede, en la toma de decisiones sobre los temas tratados.
2. Por su parte, el Consejo Rector podrá solicitar al Grupo de Trabajo cuantas aclaraciones considere oportunas o la ampliación del Informe presentado y las justificaciones de cada una de las aportaciones o conclusiones. También podrá requerir en sus reuniones la presencia de alguna de las personas socias miembros del Grupo de Trabajo para con su presencia tratar de aclarar las dudas que se pudieran plantear.

Artículo 7.- Conflictos de competencias

Los conflictos de competencias que pudieran surgir entre dos o más Grupos de Trabajo en relación con un mismo asunto deberán ser resueltos por el Consejo Rector.

Artículo 8.- Composición

1. Los Grupos de Trabajo estarán formados por una persona coordinadora elegida por sus propios miembros que actuará de portavoz, y por cuantas personas socias (miembros o no del Consejo Rector y la Intervención) voluntariamente muestren su deseo de participar en el Grupo, en función de sus preferencias, conocimientos o interés por el tema a tratar, en un número no inferior a tres ni superior a diez, incluida, en ambos casos, la persona coordinadora. En casos excepcionales, el Consejo Rector podrá acordar un número superior de miembros voluntarios al antes establecido. También podrá participar en representación de una persona socia un familiar directo.
2. En casos justificados y previa aceptación del Consejo Rector, el Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento a terceros no socios para pedir información, aclarar dudas, recabar datos, etc. que tengan relación con el tema a tratar.

Artículo 9.- Revisión y modificación

Se autoriza al Consejo Rector para realizar las modificaciones que crea necesario llevar a cabo para el buen funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

Artículo 10.-Funcionamiento de los Grupos de Trabajo

Los miembros de los Grupos de Trabajo, desde el momento en que solicitan voluntariamente su participación en los mismos, aceptan y suscriben las normas que se detallan a continuación, y se comprometen a participar activamente en las labores y actividades propuestas por cada Grupo.

Artículo 11.- Convocatoria

1. Las reuniones serán convocadas por la persona coordinadora con la antelación y por el sistema que se acuerde por el Grupo. En la convocatoria se hará constar el orden del día de la reunión.
2. Cualquier miembro podrá hacer llegar a la persona coordinadora, con la antelación que en el Grupo se acuerde, los puntos que desea incluir en el orden del día. La persona coordinadora valorará su inclusión o no en el orden del día definitivo, sin perjuicio de informar sobre las razones de su exclusión a la persona proponente. Esta, en todo caso, podrá plantear en la propia reunión su solicitud en el apartado de “ruegos y preguntas”, sometiéndose su propuesta a la votación de las personas presentes.

Artículo 12.- Desarrollo de las reuniones

1. Los Grupos de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren oportuno, pudiendo utilizar para ello los locales de la propia Cooperativa o cualquier otro punto de reunión. Con independencia de la convocatoria y celebración de reuniones periódicas presenciales, los Grupos pueden llevar a efecto sus trabajos por medio de reuniones virtuales y utilizar los medios técnicos que consideren oportunos.

2. La persona Coordinadora será la encargada de impulsar y programar las reuniones, los trabajos, dirigir las mismas y moderar los debates. Una persona secretaria, elegida de entre sus miembros por el periodo que determine el Grupo, levantará acta de las reuniones que se celebren. Asimismo, sustituirá a la persona coordinadora en caso de ausencia de esta.
3. Los acuerdos o decisiones que afectan a las materias competencia de cada Grupo de Trabajo se tomarán por mayoría simple de las personas socias presentes, coordinadora incluida. Se hará constar en el acta el voto discrepante cuando así sea solicitado por quien lo emita. Se admitirán las votaciones emitidas por correo electrónico sobre cuestiones en las que durante las reuniones presenciales y con carácter previo se haya admitido este medio y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Se efectúe desde el correo electrónico facilitado por cada miembro participante a la persona coordinadora a efecto de notificaciones.
 - b) Se reciba el correo de la votación en el plazo que previamente se haya establecido, dándose acuse del mismo mediante la remisión por la persona coordinadora de un correo electrónico de confirmación.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los componentes de los Grupos de Trabajo

1. Derechos:

- a) Participar en las iniciativas y toma de decisiones que afectan a las competencias de los Grupos de Trabajo en los que participe.
- b) Asistir a las reuniones, con voz y voto.

2. Deberes:

- a) Usar de forma prudente y adecuada la información que hayan obtenido por su participación en los Grupos de Trabajo.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, salvo justa causa.

Artículo 14.- Subcomités

1. Los grupos de trabajo podrán constituir en su seno cuantos subcomités crean necesario para la realización de labores o trabajos concretos o bien para el tratamiento de cuestiones que, por su especificidad, requieran su creación.
2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros presentes del Grupo para la aprobación de la creación de un Subcomité y de sus normas de funcionamiento que deberán enviarse al Consejo Rector para su ratificación.
3. El subcomité se disolverá cuando haya cumplido la misión encargada.

Artículo 15.- Disolución de los Grupos de Trabajo

La disolución de un Grupo de Trabajo se adoptará por el Consejo Rector motivado por el cumplimiento de algunas de las causas de disolución recogidas en su acto de constitución. Se hará de oficio, una vez haya finalizado el trabajo para el que fue concebido, motivado por su falta de actividad o a instancia de la persona coordinadora, previa presentación del “Informe final”, dándose cuenta de su disolución en la primera Asamblea General que se convoque con posterioridad a dicho acto.

CAPÍTULO III

SISTEMA PARA FACILITAR EL DESEMBOLSO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL DE LAS NUEVAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 16.-Base legal y justificación

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16-06-2018, se acordó por mayoría absoluta incorporar dos nuevos puntos al artículo 50 de los estatutos.

Punto 2: Se estableció que, al objeto de ayudar a las personas socias (o aspirantes a serlo) que se encuentren en situación de dificultad económica para abonar las aportaciones al capital social, tanto en el momento de su incorporación como con posterioridad a la misma, la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector podrá establecer un sistema que facilite el desembolso mediante pagos mensuales durante un plazo máximo a determinar. Esta modalidad de pago diferido tendrá un coste económico para la persona socia que se acoja a ella, cuyo importe será considerado como una mayor cuota de ingreso que se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio.

Punto 3: Se estableció que las condiciones por las que se registrá esta modalidad de pago diferido serán acordadas por la Asamblea General y recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Cooperativa, facultando al Consejo Rector para resolver las cuestiones que vayan surgiendo en la aplicación de esta concesión, dando cuenta en la primera Asamblea que se celebre de la interpretación aplicada para resolver las cuestiones no previstas, de forma que sea esta la que o bien ratifique o bien marque las pautas a seguir en lo sucesivo que, asimismo, serán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 17.- Condiciones

En el documento aprobado en la citada Asamblea General quedaron establecidas las siguientes condiciones para poder acogerse al pago diferido de las aportaciones al capital social:

a) Objetivo.

Facilitar a las personas socias (o aspirantes a serlo) que se encuentren en situación de dificultad económica para realizar las aportaciones al capital social obligatorio, tanto en el momento de su incorporación como con posterioridad a la misma, el pago de dichas aportaciones durante el número de mensualidades y condiciones que se establezcan.

b) Personas a las que va dirigido.

Estas medidas serán aplicables a las personas socias (o aspirantes a serlo) nacidas en el año 1960 y posteriores que lo soliciten. También, excepcionalmente, podrán acogerse a las mismas el resto de las personas socias, nacidas antes del año 1960, previa petición razonada al Consejo Rector que estudiará cada caso de forma individualizada, quedando su aprobación condicionada a que la cantidad diferida en su conjunto no suponga ningún quebranto económico para la Cooperativa.

c) Cantidad máxima que podrá diferirse.

No podrá ser superior a 31.200 euros, por lo tanto, las personas socias o aspirantes a serlo que soliciten acogerse al pago diferido deberán haber aportado, o aportar en el momento de la aprobación de su solicitud, un mínimo de 6.000 euros.

d) ¿Qué otras cantidades, al margen de los 6.000 euros como mínimo, tendrá que aportar la persona socia (o aspirante a serlo) que quiera acogerse a la modalidad de pago diferido?

Si se trata de una nueva persona socia, deberá aportar la cantidad correspondiente a la actualización de la aportación al capital que en su momento haya sido aprobada, en base al IPC, por la Asamblea, a la que habrá de añadirse la cuota de ingreso vigente en ese momento para las nuevas personas socias. Si el solicitante ya es persona socia no tendrá que aportar las cantidades señaladas anteriormente.

e) ¿Cómo se calcula el coste económico del pago diferido?

El coste económico del pago diferido se calculará utilizando el sistema francés (cuotas mensuales constantes) aplicado sobre la cantidad no aportada. El coste variará en función de la cantidad no aportada, el plazo y el porcentaje de sobrecoste pactado. Este sistema diferencia, en cada mensualidad, la cantidad correspondiente a amortización y la correspondiente **al sobrecoste** parcial. La suma del sobrecoste parcial de todas las mensualidades del plazo elegido es el **coste diferenciador** o **sobrecoste** total que le supone a la persona que se acoge a esta modalidad de pago diferido.

f) Número máximo de mensualidades:

Las mensualidades pactadas no podrán superar los 120 meses.

g) Cuantía de las aportaciones mensuales a realizar.

Las aportaciones mensuales, consensuadas con la persona solicitante, preferiblemente, no superarán los 300€.

h) ¿Cómo se calcula la mensualidad que tienen que aportar las personas que quieren acogerse a esta modalidad?

a) Personas socias nuevas:

Para las nuevas personas socias que se incorporen antes del mes de mayo del año 2023, el cálculo se efectuará en función de la fecha de

incorporación, la cantidad inicial aportada y el número de pagos realizados en fechas diferentes para ponerse al día con respecto a lo pagado por el resto de las personas socias. Se aplicará el simulador a cada cantidad a financiar, según el plazo y el porcentaje de sobrecoste acordado, de forma que sea posible conocer la parte destinada a amortización y a sobrecoste parcial. De esta manera, mensualmente se contabilizará, como cuota de ingreso, el sobrecoste parcial y, como aportación al capital social, la diferencia entre la aportación mensual realizada y el sobrecoste parcial.

El 15-05-2023 concluye el pago de los 37.200 euros comprometidos por las personas socias que no han optado por el pago diferido. Para quienes se acojan al pago diferido, en esa fecha se unificarán los saldos, se señalarán las cantidades pendientes y se realizará un nuevo cálculo para conocer los meses necesarios para completar los 37.200 euros.

Para calcular la cuantía de cada aportación que habría de realizar la persona socia que desee acogerse a la modalidad de pago diferido, se tendrá en cuenta que la suma de las aportaciones al capital social estimadas para el cálculo deberá ser, siempre, al menos igual al capital social que en cada momento haya aportado la persona socia no acogida a la modalidad de pago diferido.

b) Personas socias antiguas:

A las personas socias antiguas que necesiten acogerse a la modalidad de pago diferido para hacer frente a las nuevas aportaciones extraordinarias al capital social se les aplicará la operativa anterior.

i) ¿La persona socia de pleno derecho que se acoja a esta modalidad de pago diferido puede ocupar una plaza de residente permanente mientras esté financiando su aportación?

Sí, porque en realidad es como si estuviera aportando el equivalente a la totalidad de los intereses del préstamo que la Cooperativa tendría que solicitar si necesitara los fondos diferidos.

j) ¿Cómo se contabiliza el coste diferenciador?

Se considera a todos los efectos como una mayor **cuota de ingreso** y se destina al Fondo de Reserva Obligatorio de la Cooperativa.

k) En caso de baja sin haber terminado de pagar la aportación a la capital social comprometida ¿qué importe se devuelve a la persona socia de la cantidad aportada hasta la fecha de presentar la solicitud de la baja?

- A la persona socia que cause baja sin haber finalizado el pago del capital social, se le aplicará lo establecido en los Estatutos para el reembolso de las aportaciones al capital social con referencia a la cantidad contabilizada que la persona socia haya realizado hasta la fecha de la presentación de la solicitud de baja.
- La cantidad contabilizada como cuota de ingreso es, sin embargo, irrecuperable dado que forma parte del Fondo de Reserva Obligatorio.

l) ¿Cómo se actúa cuando una persona socia devuelve anticipadamente una parte de la cantidad financiada?

Se procederá a calcular nuevamente la cantidad que corresponda al sobrecoste, que se contabilizará como cuota de ingreso, y la parte correspondiente a amortización que se contabilizará como aportación al capital social. Seguidamente se pactará con la persona socia la cuantía de la nueva cuota mensual a efectos de establecer el número de mensualidades pendientes.

m) Porcentaje de sobrecoste aplicable para el cálculo del coste económico del pago diferido.

El porcentaje de sobrecoste será variable durante todo el plazo de vigencia de la concesión y se aprobará anualmente por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector siguiendo como criterio la aplicación del porcentaje al cual se podría encontrar financiación, en el caso de que fuera necesaria, ya sea vía personas socias o entidad bancaria. En la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16-06-2018 se acordó aplicar un sobrecoste de un 2 % para el año siguiente.

n) Procedimiento.

La persona interesada deberá presentar ante el Consejo Rector una solicitud previa en la que indique la cantidad y el plazo. El Consejo Rector procederá a estudiar la misma tras lo que enviará a la persona solicitante las condiciones, plazos, mensualidades, etc. de la concesión.

o) Consecuencias para la persona socia que no desembolse las aportaciones al capital social acordadas con la Cooperativa. A la persona socia que no desembolse las cantidades acordadas se le aplicará el régimen de sanciones previsto en el artículo 17.f de los Estatutos Sociales.

p) Interpretación.

Se faculta al Consejo Rector para resolver las cuestiones que vayan surgiendo en la aplicación de esta concesión, dando cuenta en la primera Asamblea que se celebre de la interpretación aplicada, de forma que sea la Asamblea la que o bien ratifique o bien marque las pautas a seguir en lo sucesivo, que serán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO IV

ARRASTRES DE UNA PERSONA SOCIA COLABORADORA EXPECTANTE (SCE) PAREJA DE UNA PERSONA SOCIA DE PLENO DERECHO (SPD)

Artículo 18.- Base legal y procedimiento

En la Asamblea General Ordinaria celebra el día 12-12-2020 se acordó por mayoría absoluta modificar el punto 2 del artículo 10 para permitir a la persona socia colaboradora expectante residir de forma permanente en el tiempo compartiendo la

misma vivienda con otra persona socia de pleno derecho, y recibir la atención a la dependencia que eventualmente pudiera necesitar, en las condiciones fijadas en la citada Asamblea, que son las siguientes:

- 1) Le corresponde iniciar la solicitud a la persona socia de pleno derecho (SPD).
- 2) Será necesario un contrato entre las partes afectadas (SPD, SCE y Cooperativa) en el que, entre otras, figurarían las siguientes condiciones:
 - a) La persona SPD que arrastra debe solicitar autorización al Consejo Rector para compartir su vivienda con la persona SCE que es arrastrada.
 - b) El contrato se puede romper de mutuo acuerdo, por denuncia de una de las partes, o quedar sin efecto por baja de la persona socia de pleno derecho. En estos casos la persona SCE tendrá que abandonar la vivienda en el plazo establecido en el contrato y pasar a ocupar el lugar que le corresponda en ese momento en la lista de su año de nacimiento, salvo que durante el periodo de convivencia haya adquirido la condición de SPD a todos los efectos.
- 3) Si la persona SPD fallece, se permitiría a la persona SCE acompañante seguir ocupando la vivienda hasta su fallecimiento o su ingreso en una Unidad de Convivencia, pero siempre manteniendo su condición de persona SCE, salvo que durante el periodo de convivencia hubiera adquirido la condición de persona SPD a todos los efectos. La persona SCE arrastrada también podrá ocupar plaza en una Unidad de Convivencia, sin necesidad de que la persona SPD que la arrastra hubiera fallecido.
- 4) En el caso de que la Cooperativa necesitase desocupar viviendas destinadas a parejas, estas personas SCE serían requeridas en primer lugar para trasladarse a una vivienda individual.
- 5) Si en el momento de la solicitud para compartir la vivienda con una persona SCE, la persona SPD o la SCE no son autónomas, se estudiará el caso para tomar la decisión que se considere más favorable para la Cooperativa en ese momento.
- 6) La persona SCE que comparta la vivienda con otro SPD, tendrá las mismas obligaciones que una persona SPD, incluidas en su caso, las de sufragar los gastos de ayuda a la dependencia.
- 7) La persona SCE que comparta la vivienda con una persona SPD y haya elegido la opción A de aportación al capital social (desembolso del 25 %), tendrá que pasarse a la opción B ya que, a todos los efectos, es residente de BdC.

CAPÍTULO V

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS SOCIAS DE PLENO DERECHO A 12 POR AÑO DE NACIMIENTO EN LOS AÑOS EN QUE SEA POSIBLE.

Artículo 19.- Base legal

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12-12-2020, a propuesta del Consejo Rector, se acordó por mayoría absoluta reducir el número de personas socias de pleno derecho a 12 por año de nacimiento en los años en que sea posible (nacidas en el año 1964 y posteriores). Existe la posibilidad de que, a medio y largo plazo, sea necesario modificar al alza o a la baja esta cifra, en función de la evolución de la población de la Cooperativa y de las necesidades concretas de la misma.

CAPITULO VI

SUSPENSIÓN DE LA ADMISIÓN DE NUEVAS PERSONAS SOCIAS COLABORADORAS EXPECTANTES

Artículo 20.- Base legal del acuerdo para la creación de la lista de espera

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12-12-2020, y a propuesta del Consejo Rector, se acordó por mayoría absoluta suspender la admisión de nuevas personas socias colaboradoras expectantes. Por lo que, a partir de la fecha de esa Asamblea, se comunicará a las personas que soliciten ser socias de la Cooperativa, sin que exista plaza en su año de nacimiento, la posibilidad de inscribirse en la lista de espera, entendiendo que no adquirirán ningún derecho con la Cooperativa, ni esta ninguna obligación con la persona solicitante. En su caso, la Cooperativa recurrirá a la lista de espera para cubrir eventuales bajas, optando por las solicitudes que mejor cubran sus necesidades.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NUEVAS PERSONAS SOCIAS PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO DE GÉNERO Y DE MODALIDAD DE OCUPACIÓN (INDIVIDUAL O EN PAREJA) EN CADA AÑO DE NACIMIENTO.

Artículo 21.- Base legal y justificación

La Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 11-12-2021, aprobó por mayoría absoluta, a propuesta del Consejo Rector, el procedimiento de admisión aplicable a las personas inscritas en la lista de espera, a efectos de lograr un equilibrio de género y de modalidad de ocupación (individual o en pareja) en los años de nacimiento incompletos y en las bajas de los años completos. Este procedimiento pretende complementar la gestión de edades cuyo resultado ha sido la formación de una comunidad equilibrada, con 12 o 14 personas en cada año de nacimiento.

Artículo 22.- Procedimiento

El procedimiento parte de considerar que la lista de espera no genera ningún derecho preferente vinculado al orden de incorporación a la misma.

El objetivo final es alcanzar el siguiente marco general:

- Que al menos el 50% de las personas socias de pleno derecho sean parejas.
- Que no más del 50% de las personas socias de pleno derecho sean solas. Y, a su vez, de estas:
 - Que no más del 25 % sean mujeres
 - Que no más de 25 % sean hombres

Trabajando con un cupo de 12 personas socias/año de nacimiento:

- Mínimo: 6 personas en pareja
- Máximo: 3 mujeres solas y 3 hombres solos

Trabajando con un cupo de 13-14 personas socias/año de nacimiento:

- Mínimo: 7-8 personas en pareja
- Máximo: 3 mujeres solas y 2 hombres solos

Artículo 23.- Casuística

A continuación, se expone la forma de actuar (a partir del 11-12-2021, fecha de la Asamblea) ante las distintas situaciones con las que podemos encontrarnos en cada año de nacimiento:

A. Años de nacimiento completos + lista de personas socias colaboradoras expectantes + lista de espera. Años: 1948 - 1960

Cuando se produzca una baja en el grupo de personas socias de pleno derecho y haya que incorporar una persona socia colaboradora expectante, se hará según el orden ocupado en su lista. Así lo hacemos ahora y así lo seguiremos haciendo, por lo tanto, no cambia nada. Cuando se acabe la lista anterior, se aplicará lo establecido en el punto siguiente.

B. Años de nacimiento completos + lista de espera. Años: 1961 – 1964

Cuando se produzca una baja en el grupo de personas socias de pleno derecho de un año determinado y se decida que hay que incorporar una persona de la lista de espera, el criterio a seguir sería el siguiente:

- En primer lugar, mirar antes si tenemos algún solicitante en la lista de espera que es pareja de una persona socia de pleno derecho para **priorizar** su incorporación (si hay más de una en esa situación, se elegirá a la persona solicitante más antigua).
- En segundo lugar, atender la petición de incorporación según el orden de la lista de espera:
 - Si la persona solicitante es **sola**, habría que mirar antes cuántas solas del mismo sexo están participando en el proyecto, si hay 3 o más personas socias solas no se admitirían nuevas solicitudes del mismo sexo y si hubiera menos de 3 la solicitud sería admitida. La persona solicitante sola no admitida tendría la posibilidad de participar (en primer lugar) en una nueva elección, si nuevamente quedase una plaza libre.
 - Si la vacante producida es de una **persona con pareja**, se cubrirá con otra solicitante en la misma situación, siempre que su incorporación no pueda ser perjudicial para la Cooperativa. A priori, no hay establecido

un porcentaje máximo de parejas participantes, pero sí hay un mínimo, el 50%.

C. Años de nacimiento incompletos + lista de espera. Años: 1965 y anteriores.

- Si el solicitante es una **persona sola**, debemos comprobar cuantas personas solas del mismo sexo están participando en el proyecto. Si hay 3 o más personas socias solas no se admitirían nuevas solicitudes del mismo sexo y si hubiera menos de 3 la solicitud sería admitida. La persona solicitante *sola* no admitida seguiría ocupando el primer puesto en la lista de espera y podría participar en el siguiente proceso de admisión si quedase una plaza libre para una persona sola de su sexo.
- Si quedase sin cubrir alguna plaza libre para una persona sola y hay igualdad entre personas solicitantes solas de distinto sexo, se cubriría con el primero que lo solicitase, con independencia del sexo. Es decir, se intenta siempre igualar los sexos sin tomar partido por uno determinado.
- Si la persona solicitante es *con pareja* será necesario analizar su situación antes de decidir, ya que habrá casos en los que la situación sea neutra para la Cooperativa y, otros, que puedan ser perjudiciales. A priori no hay establecido un porcentaje máximo para parejas, pero sí hay un mínimo, el 50%.

D. Forma de proceder cuando se reciban solicitudes de parejas en las que un miembro pudiera ser persona socia de pleno derecho y el otro esté en la lista de espera.

Convendría analizar antes en su conjunto la situación futura que pudiera producirse, ya que, de entrada, hay casos en los que se sabe que pueden crearnos problemas de difícil solución. Para evitarlos, debemos hacer ver a las personas afectadas que es una situación no deseada ni para la Cooperativa ni para la persona en lista de espera, puesto que las posibilidades de resolver el problema son muy escasas.

CAPÍTULO VIII

PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL MODELO DE FINANCIACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Artículo 24.- Base legal

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 11-12-2021 aprobó, a propuesta del Consejo Rector y por mayoría absoluta, el Modelo de Cuidados (Atención Integral Centrado en la Persona) y, asimismo, el Modelo de Financiación de la Dependencia de nuestra Cooperativa. El objetivo esencial del Modelo de Financiación es hacer frente al

coste de la puesta en práctica del Modelo de Cuidados, pasando de los enunciados y las buenas intenciones al desarrollo de un compromiso económico real.

Los aspectos más importantes del Modelo de Financiación de la Dependencia se han plasmado en el artículo 5.4 de los Estatutos de la Cooperativa y son un extracto del documento titulado “Principios sobre los que se asienta el Modelo de Financiación de la Dependencia en Brisa del Cantábrico” que fue expuesto, comentado y votado en la Asamblea citada anteriormente. Por lo tanto, será de aplicación lo establecido en los Estatutos y complementariamente, lo reflejado en el documento de los Principios que se adjunta a continuación:

Artículo 25.- Presentación

BdC es una cooperativa de consumidores y usuarios, calificada de interés social y sin ánimo de lucro, que pretende guiarse por los valores propios del movimiento cooperativo, que inspiran también nuestra Razón de ser, como son: ayuda mutua, solidaridad, igualdad, equidad, responsabilidad y democracia, a los que suma otros de carácter ético como la honestidad, transparencia, preocupación por los demás y responsabilidad social.

Son valores que promueven prácticas y actitudes que combaten el instinto individualista y se dirigen hacia la búsqueda del interés general del colectivo.

El modelo de cuidados que proponemos para BdC es un modelo de atención profesionalizada, integral e integrada, centrada en la persona (MAICP) que favorece la autonomía, el crecimiento personal, la participación de la persona dependiente en las decisiones que le afectan y el respeto a sus necesidades hasta el final de la vida. Se trata de cuidados de larga duración que se llevan a cabo en el domicilio, centro de día, viviendas con apoyos y unidades de convivencia y tienen en cuenta la calidad de vida de las personas.

La atención a las personas en situación de dependencia, así entendida, y su financiación se constituyen en la seña de identidad que nos diferencia de otros proyectos similares de ámbito estatal e internacional y significan un reto y una oportunidad para poner en práctica estos valores.

El Grupo de Estudios y el Consejo Rector, tras realizar un sinnúmero de tentativas, han constatado que NO EXISTE ningún modelo de financiación perfecto.

El que a continuación presentamos pretende acercarse lo más posible a lo esencial de los valores arriba citados y se concibe como un seguro de dependencia solidario, en el que todas las personas socias aportan una cuota mensual que cubre los eventuales cuidados que podamos necesitar en el futuro.

Artículo 26.- Objetivos

El Modelo de Financiación de la Dependencia de Brisa del Cantábrico ha sido construido con la intención de ser:

- ✓ **Solidario:** Por una parte, las aportaciones son mancomunadas, es decir, todas las personas socias contribuyen a sufragar los gastos de la dependencia, aunque habrá algunas que nunca lleguen a ser dependientes. Por otra, ninguna persona socia tendrá que salir del sistema por motivos económicos.
- ✓ **Equitativo:** Contempla las diferencias de carácter económico de las personas de BdC y aporta soluciones tanto a las posibles dificultades para el abono de las cuotas como a situaciones excepcionales de gravedad y persistencia de la persona dependiente que genere una carga económica gravosa para la Cooperativa.
- ✓ **Igualitario:** Con las salvedades anteriores, todas las personas socias, en igualdad de condiciones, pagarán al final las mismas cantidades.
- ✓ **Justo:** Pretende que ningún sector ni grupo específico resulte beneficiado ni perjudicado.
- ✓ **Transparente y honesto:** Sus características son fácilmente explicables y entendibles, y no esconde sorpresas ni exclusiones ni letra pequeña.
- ✓ **Responsable:** Fortalece y da estabilidad a la Cooperativa porque afronta y resuelve una situación de vital importancia para sus integrantes.
- ✓ **Sensible hacia los problemas de los demás:** Afronta un tema social de gran importancia que las Administraciones no siempre van a poder resolver adecuadamente.
- ✓ **Democrático:** El modelo se incluirá en un proceso de información y debate en los Grupos de Proximidad, antes de ser sometido a la consideración de la Asamblea.
- ✓ **Sostenible:** Las proyecciones nos permiten comprobar que el modelo soporta los gastos de la dependencia con cuotas asumibles, en un horizonte temporal muy amplio.
- ✓ **No lucrativo:** Los cuidados, servicios y tecnología se prestan pensando en las personas y no en el beneficio económico.
- ✓ **Participativo y evaluable:** A efectos de realizar el seguimiento y evaluación continua de la eficiente utilización de los recursos económicos y del adecuado cumplimiento de las prestaciones y cuidados establecidos en el Modelo AICP para BdC, se constituirá un Grupo Evaluador Específico de la Dependencia y su Financiación, integrado por personas expertas no pertenecientes al Consejo Rector.

Artículo 27.- Descripción y articulado

27. 1. El Modelo de Financiación de la Dependencia de Brisa del Cantábrico se basa en la distribución de los gastos anuales de la dependencia entre todas las personas socias de pleno derecho, sean residentes o no, y las colaboradoras expectantes que tengan la posibilidad de compartir vivienda. De esta forma la cuenta de dependencia no tendrá nunca déficit ni superávit.

Todas las personas socias de pleno derecho, sean residentes o no, y las colaboradoras expectantes que tengan la posibilidad de compartir vivienda, con 50 años de edad y hasta su fallecimiento, abonarán las correspondientes cuotas para la financiación de la dependencia.

Las personas socias de pleno derecho incorporadas a la Cooperativa con posterioridad a la puesta en marcha del sistema de financiación de la dependencia y las personas socias colaboradoras expectantes que accedan a la condición de socias de pleno derecho o a la condición de socias colaboradoras expectantes residentes abonarán la cuota correspondiente a su grupo de edad y no habrán de actualizar su cotización.

27. 2. Es un modelo de cuotas variables que se atienden a las situaciones económicas personales más comunes para aliviar la carga en los momentos de mayor dificultad económica.

Las cuotas son bajas entre los 50 a los 64 años, suben entre los 65 y 80 y se estancan a partir de esa edad, de forma que no supongan una sobrecarga económica en las etapas de la vida en las que los gastos son mayores (primeros años) o en las que los ingresos se reducen por la pérdida previsible de valor adquisitivo (más de 80 años).

27. 3. El sistema cubre la atención directa derivada de la dependencia en los ámbitos de la atención domiciliaria, centro de día, viviendas con apoyos y unidades de convivencia.

Incluye la atención directa que facilite a las personas en situación de dependencia la realización de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD), de acuerdo con la evaluación de necesidades realizada por el equipo asistencial.

27. 4.

La cuota de dependencia es independiente de la cuota de residente

27. 5. Apelando a la ayuda mutua, la solidaridad y la equidad, ninguna persona socia quedará fuera del sistema si, por razones económicas demostrables, no pudiera pagar sus cuotas.

En el supuesto de que una persona socia no pueda (de manera demostrable) asumir las cuotas para la financiación de la dependencia, se habilitará un procedimiento de reconocimiento de deuda por las cantidades que no pudiera abonar, que se liquidarán contra el capital social que disponga dicha persona en la Cooperativa y, complementariamente, con los bienes y derechos económicos que pudiera poseer al causar baja en la Cooperativa.

Las cantidades adeudadas que no se hayan podido recuperar vía aportación al capital social, ni subsidiariamente a través de los bienes y derechos económicos que pudiera poseer la persona socia al causar baja en la Cooperativa, serán a fondo perdido y se cargarán contra una cuenta o fondo de solidaridad que se nutrirá de la explotación de alguno de los servicios a terceros, de donaciones o de otras fuentes

27. 6. Las ayudas a la dependencia que pueda conceder la Administración están actualmente supeditadas a un muy bajo nivel de renta y patrimonio de la persona solicitante, por lo que, mientras ese criterio se mantenga, se considerarán privativas de la persona beneficiaria.

La Cooperativa no se otorgará ninguna capacidad de intervención de las ayudas a la dependencia que una persona socia pudiera obtener de las Administraciones públicas. No obstante, estas ayudas serán computadas como ingresos a efectos de una eventual valoración de la situación económica de la persona.

En función de que dichas ayudas sean concedidas en forma de “prestación de servicios” o de “prestación económica” y de que la Cooperativa consiga o no la acreditación como “empresa prestadora de servicios en exclusiva para sus socios”, se efectuarán los ajustes necesarios en la cuota de dependencia de la persona beneficiaria.

27. 7. Con independencia de lo establecido en el artículo 5 de este documento, en circunstancias excepcionales de persistencia y gravedad de la dependencia en una persona socia, que genere una carga económica gravosa para la Cooperativa, se podrá aplicar un suplemento extra de dependencia a cargo del capital social aportado cuyo cobro se hará efectivo al causar baja en la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido.

Se considerará “circunstancia excepcional” aquella en la que la suma de las cuotas abonadas por una persona socia sea inferior al gasto total en dependencia consumido por la misma. En ese caso, se aplicará un “suplemento extra de dependencia” hasta llegar al gasto total. La cuantía del suplemento no podrá superar, en ningún caso, al capital social y la liquidación se efectuará al causar baja en la Cooperativa.

27. 8. Las cuotas de financiación de la dependencia no son reembolsables.

Al causar baja en la Cooperativa por cualquier motivo, incluido el fallecimiento, la persona socia o sus herederos, según corresponda, no recuperan las cantidades mensuales aportadas para financiar la dependencia.

27.9. Las personas que se incorporaron a la Cooperativa con edades comprendidas entre los 71 y 75 años, en virtud de la excepción contemplada en su momento en el artículo 9.2.a) de nuestros Estatutos Sociales, deberán aportar las cuotas establecidas para su grupo de edad y además hacerse cargo de los gastos de su dependencia que sobrepasen esa cuota, durante los siguientes 10 años a contar desde la fecha de alta en la Cooperativa.

Las personas socias acogidas a esta excepción, cumplirán el compromiso adquirido de sufragar sus gastos de dependencia si esta sobreviene antes de 10 años desde su ingreso en BdC. Si no requieren atención a la dependencia durante esos 10 años o si ese periodo ha transcurrido, pagarán únicamente las cantidades que les correspondan según su grupo de edad.

27.10. El Modelo de Financiación de la Dependencia de Brisa del Cantábrico pretende expresamente que las cuotas mensuales sean asequibles. La sostenibilidad del sistema está supeditada a la participación en el mismo de todas las personas socias de pleno derecho de la Cooperativa.

Una vez aprobado el Modelo de Financiación de la Dependencia de BdC por la Asamblea General, todas las personas socias de pleno derecho y socias colaboradoras expectantes que tengan la posibilidad de compartir vivienda, habrán de participar obligatoriamente en el mismo, asumiendo todos los compromisos en él descritos.

Las personas socias que consideren lesionados sus derechos podrán solicitar la baja en la Cooperativa que será considerada como justificada.

Artículo 28. Desarrollo del modelo

1. El modelo se basa en la distribución de los gastos anuales de la dependencia entre todas las personas socias sujetas a cuota. De esta forma la cuenta de dependencia no tendrá nunca déficit ni superávit.
2. Cada socio afectado por la Cuota de Dependencia participará con un peso/coeficiente en cada ejercicio en función de su edad.

Escala peso/coeficiente de distribución del gasto

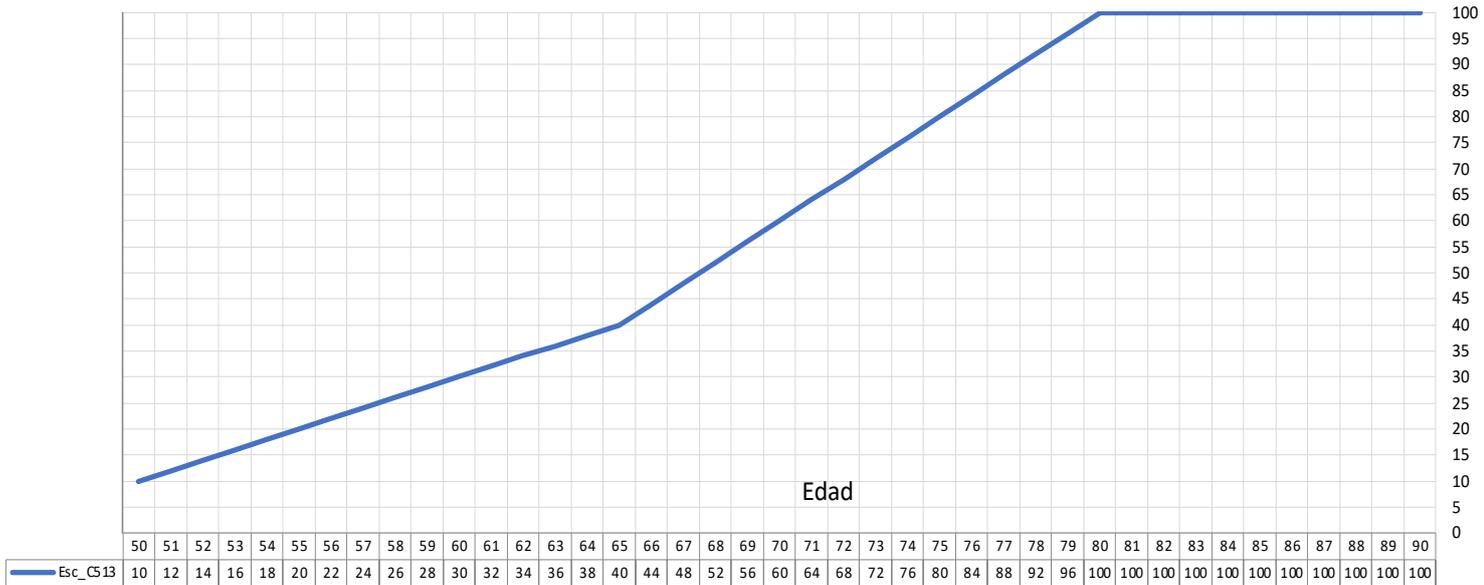


Gráfico 1.: Coeficiente de asignación según edad para el cálculo de cuotas.

El peso/coeficiente será bajo para las edades entre 50 y 64 años (período de mayor nivel de gasto), crecerá entre los 65 y 80 años y se mantendrá a partir de los 80 (edad en la que será más notable la pérdida del poder adquisitivo).

- Al objeto de minimizar las diferencias en las aportaciones vía cuotas acumuladas para una misma trayectoria vital entre personas socias por razón de edad a la fecha de puesta en marcha del modelo, se establece una cuota máxima a aplicar a todas las personas socias de edad => a 80 años que, en ningún caso, superará los 400 €/mes (€ 2023) con independencia del nivel de presupuesto utilizado.

La cuota máxima se establecerá a la puesta en marcha del modelo en base a la proyección de las estructuras necesarias para la atención a la dependencia, sus costes y población sujeta a cuota. Este procedimiento se mantendrá hasta el año 2051, a partir de ese año, la cuota máxima será la que resulte del cálculo de distribución del gasto anual.

Cuotas situación futura 2060 Incorporación al sistema con 50 años (€ 2023)

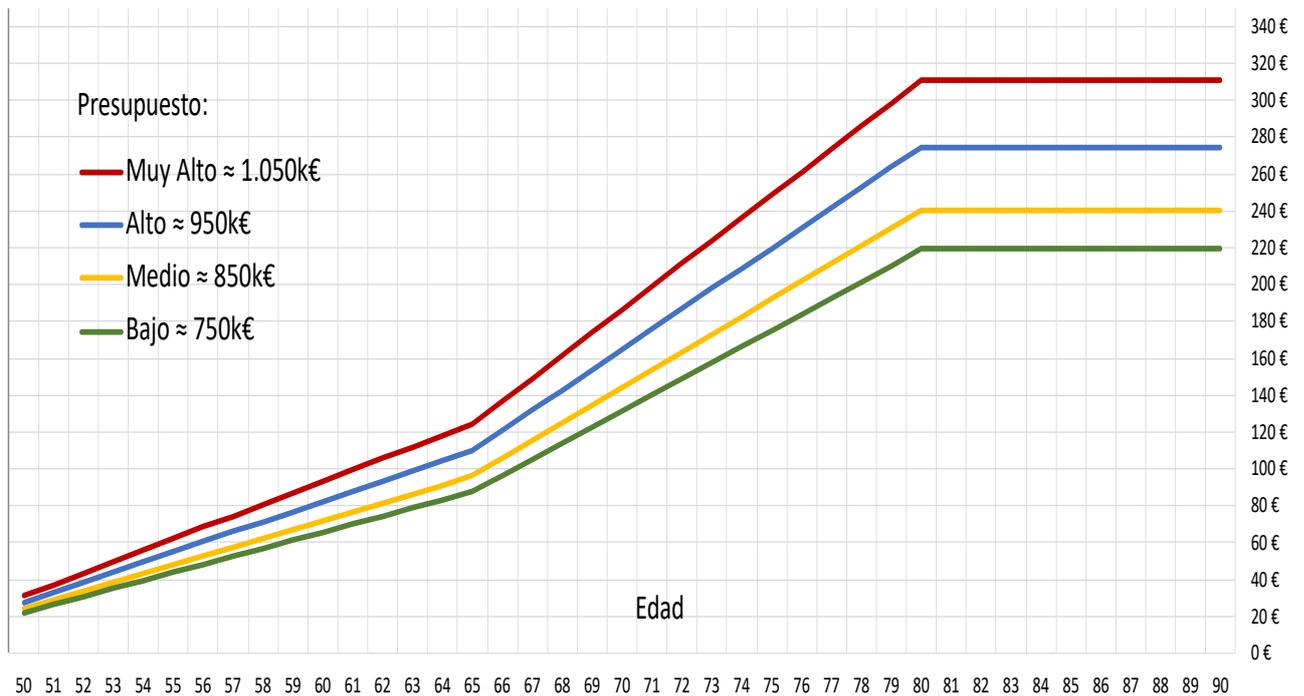


Gráfico 2. Estimación cuotas futuras (€ 2023) para una persona socia que se incorpora al sistema con 50 años y cuatro estimaciones de presupuesto anual.

4. La fórmula para el cálculo de las cuotas es la siguiente:

$$\text{CuotaEdad/Mes} = \left\{ \left\{ \frac{\text{Gasto Anual} - \text{Recuperaciones}}{\Sigma \text{Edad}_{50-99}} \cdot \text{Coef.} \cdot \text{N}^{\circ} \text{Socios} \right\} \cdot \text{Coef. Edad} \right\} / 12$$

Valor punto/Coeficiente

Si EdadAño => 80 y CuotaEdad/mes <= CuotaMáx.Correguida entonces CuotaEdad = CuotaMáx.Correguida

Donde:

Recuperaciones = Cantidades provenientes de la aplicación del Suplemento Extra de Dependencia.

5. Suplemento Extra de Dependencia (SED): Cantidad que se descuenta del capital social de una persona socia, una vez ha causado baja en la Cooperativa, siempre que su aportación total en concepto de dependencia sea inferior al gasto total consumido en ese mismo concepto.

- a) Es un concepto contemplado en el artículo 5.4.12. de los Estatutos de BdC.
- b) Evita incrementar la carga económica de la persona socia, trasladando su cálculo y liquidación al momento en que aquella cause baja en la Cooperativa.
- c) No tiene un fin recaudatorio.

- d) Al calcular la liquidación, todos los valores de las variables intervinientes, capital social, cuotas y gasto, se actualizarán a euros/año baja.
- e) No superará, en ningún caso, el capital social acumulado por la persona socia.
- f) Las cantidades recaudadas por este concepto, operarán como menor gasto, generando un efecto reductor en las cuotas.
- g) Su aplicación es la siguiente:

Si \sum Cuotas es \Rightarrow \sum Gasto entonces SED = 0

Si \sum Cuotas es $<$ \sum Gasto entonces SED = \sum Gasto - \sum Cuotas

Si SED es \geq Capital Social entonces SED = Capital Social

Artículo 29. Glosario de términos

ABVD (Actividades básicas de la vida diaria): Actividades de la vida cotidiana que tienen un valor y significado concreto para una persona y, además, un propósito. Son, en términos generales, las que tienen que ver con el autocuidado y la movilidad (p. ej.: levantarse, acostarse, realizar el aseo personal, comer por sí misma, caminar).

AIVD (Actividades instrumentales de la vida diaria): Actividades cotidianas más complejas que las ABVD para las que se requiere un mayor nivel de autonomía personal (p. ej.: limpiar, lavar, cocinar, hacer la compra, utilizar el teléfono, manejar dinero, ir al médico, controlar la medicación).

Atención directa: Prestación que reciben las personas socias dependientes residentes, cualquiera que sea su grado de dependencia, en forma de ayuda domiciliaria, en el centro de día, viviendas con apoyos o en las unidades de convivencia.

Atención domiciliaria: Recursos dirigidos a prestar apoyo y cuidados en su domicilio a las personas residentes en Bdc cuando, por cualquier circunstancia, necesitan ayuda para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria (Grado I), y tienen necesidad de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Calidad de vida: Grado de satisfacción con nuestras vidas. Comprende las siguientes dimensiones: bienestar físico, bienestar emocional, relaciones interpersonales, inclusión social, desarrollo personal, bienestar material, autodeterminación y derechos. (Robert Schollock y Verdugo).

Centro de día: Espacios de la Cooperativa especialmente acondicionados y diseñados, en los que personas socias con determinado grado de dependencia que viven en sus casas, conviven durante el día atendidas por profesionales para la realización de actividades, atención gerontológica, rehabilitación física y estimulación cognitiva.

Cuidados de larga duración: Sistema de actividades llevadas a cabo por personas cuidadoras informales (familia, amigos o vecinos) o profesionales (sanitarios, sociales u otros), o ambos, para conseguir que una persona que no sea totalmente capaz de cuidar de sí misma mantenga la mejor calidad de vida posible, de acuerdo con sus preferencias individuales, con el mayor grado posible de independencia, autonomía, participación, realización personal y dignidad humana (OMS).

Cuota de residente: Cantidad mensual que pagarán todas las personas residentes. Consta de una parte fija (amortizaciones, gastos generales) y otra variable en función de los servicios recibidos (comida, limpieza, lavandería).

Equipo asistencial: Equipo de profesionales sociosanitarios responsables de la evaluación de las necesidades de salud, seguridad, gustos e historia de vida de la persona socia dependiente.

Evaluación de necesidades: Evaluación de las necesidades de salud que garantice la provisión de programas de intervención personalizados basados en el Modelo de Atención Integral Centrado en la Persona (AICP).

Persona socia colaboradora expectante residente (SCER): Persona socia colaboradora expectante (SCE) que tiene la posibilidad de compartir vivienda en BdC con una persona socia de pleno derecho (SPD) a petición de esta última en las condiciones establecidas por la Asamblea General del 12-12-2020.

Suplemento extra de dependencia: Cantidad que se descuenta del capital social de una persona socia, una vez ha causado baja en la Cooperativa, siempre que su aportación total en concepto de dependencia sea inferior al gasto total consumido en ese mismo concepto.

Unidades de convivencia: Espacios de la Cooperativa especialmente acondicionados y diseñados para la atención a las personas con dependencia grave (Grado III), que necesitan ayuda para realizar actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tienen necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Viviendas con apoyos: Viviendas contiguas a las Unidades de Convivencia, en las que viven personas afectadas por un alto grado de vulnerabilidad, fragilidad o dependencia (Grado II) que les impide continuar en su domicilio, necesitando ayuda (no tan intensa y continuada como la prestada en una Unidad de convivencia) para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día.

CAPITULO IX.

MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION PARTICIPATIVAS

Artículo 30.- Base legal y desarrollo

En el Informe de gestión del año 2020 que se aprobó en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11-12-2021 se dio a conocer el Modelo de organización y gestión participativas de la Cooperativa, buscando estructuras flexibles que ofrecieran cauces de participación accesibles y una comunicación eficaz para todas las personas involucradas en el proyecto.

En el documento aprobado se especificaba que el trabajo a realizar consistió en:

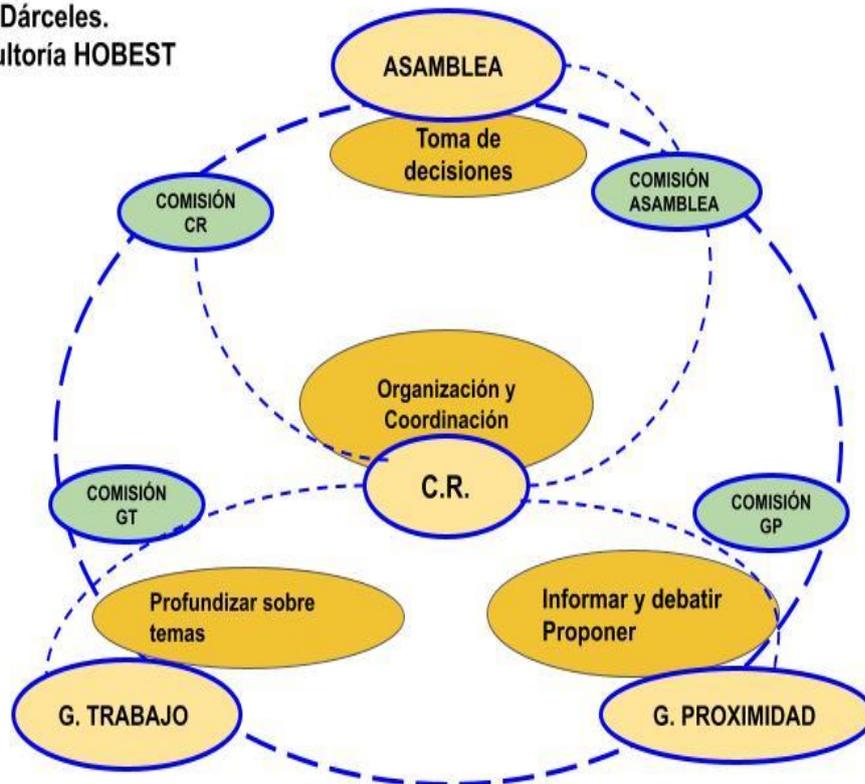
- Poner en marcha y afianzar el funcionamiento de los grupos de proximidad, surgidos en Ávila.
- Adaptarnos a las nuevas condiciones impuestas por la pandemia, medios telemáticos, nueva organización.
- Constitución y puesta en marcha de los grupos de trabajo, surgidos en Ávila
 - Grupo de Estudios
 - MAICP
 - Vivir bien para morir bien
 - Comunicación interna
- Impulsar los nuevos grupos que surgieran:
 - Primeros residentes
 - Grupo jurídico
- Revisar el funcionamiento interno del CR, con vistas a una mayor eficacia y mejor coordinación. Creación de cuatro comisiones: C. Interna, C. de Asamblea, C. de grupos de Proximidad, C. de grupos de Trabajo.

Son pues, cuatro los pilares que sustentan el modelo organizativo de la Cooperativa, como muestra el organigrama:

- La Asamblea, órgano máximo de decisión
- El Consejo Rector, elegido por la Asamblea para organizar y coordinar
- Los Grupos de Proximidad como ámbitos de información, debate y formulación de propuestas
- Los Grupos de Trabajo, con el encargo de profundizar y documentar temas de interés colectivo

AÑO 2020 DESARROLLO DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PARTICIPATIVAS

Maite Dárceles.
Consultoría HOBEST



Si en un principio pudo resultar teórica y poco comprensible esta organización, en los trabajos que hemos realizado se ha mostrado eficaz y válida.

Los Grupos de Proximidad han sido una gran herramienta para la información, debate y difusión de los temas tratados. Dada la envergadura y profundidad de estos, no ha sido posible desarrollar la potencialidad que tienen, para proponer nuevos temas y sugerencias dirigidas hacia todo el colectivo. Es un aspecto pendiente aún de poner en práctica.

Los Grupos de Proximidad tienen una vocación globalizadora, abarcar al mayor número de personas posible.

No es ésta la característica de los Grupos de Trabajo. Integrados por un número reducido de personas, su vocación es realizar un trabajo minucioso de profundización sobre un tema simple o complejo, de interés general, para elaborar documentos que ayuden en la reflexión y el debate al resto del colectivo.

Buscando siempre que las personas socias con una opinión informada, puedan tomar decisiones en la Asamblea, órgano de máxima decisión.

CAPÍTULO X:

DIFICULTADES FINANCIERAS SOBREVENIDAS PARA EL ABONO DE LOS COMPROMISOS DE PAGO ADQUIRIDOS. APLAZAMIENTO PARCIAL DE CUOTAS, RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y GESTIÓN DEL COBRO DE LA MISMA.

Artículo 31.- Justificación, base legal y procedimiento desarrollado

1. Justificación

Brisa del Cantábrico es una organización que se inspira en los valores y principios del movimiento cooperativo, muy especialmente en la solidaridad, apoyo mutuo, equidad y transparencia. Todas las personas socias los asumimos abiertamente, lo que en la práctica se materializa en actitudes de escucha, comprensión e interés por buscar soluciones a los problemas individuales que nos puedan surgir.

Apelando a la ayuda mutua, la solidaridad y la equidad se trata de desarrollar el compromiso adquirido por la Cooperativa de que ninguna persona socia tenga que abandonar la Cooperativa por razones económicas demostrables para hacer frente a los compromisos de pago adquiridos.

Para ello hay que habilitar un procedimiento de reconocimiento de deuda por las cantidades que no pudiera abonar y que se liquidarán contra el capital social reconocido que disponga dicha persona en la Cooperativa y complementariamente con los bienes y derechos económicos que pudiera poseer al causar baja en la Cooperativa. En ese momento se intentará recuperar íntegramente la deuda contraída a través del compromiso de pago adquirido, del reconocimiento de deuda suscrito y de las garantías aportadas para su cobro.

Se pretende ayudar en vida, pero con la intención de no perdonar la deuda si la persona deudora tiene capacidad económica para responder. Las cantidades adeudadas que no se hayan podido recuperar vía aportación a capital social, ni subsidiariamente con las garantías ofrecidas, al causar baja en la Cooperativa, serán a fondo perdido y se cargarán contra una cuenta o fondo de solidaridad.

2. Base legal

En la Asamblea General Ordinaria a celebrar en abril de 2022 se someterá a votación y aprobación, si procede, el procedimiento establecido para ayudar en vida a las personas socias a solventar las situaciones de insolvencia sobrevenida para hacer frente al abono de los compromisos de pago adquiridos con la Cooperativa, a través del aplazamiento parcial de cuotas, el reconocimiento de deuda y la gestión del cobro de la misma.

3. Procedimiento desarrollado

Las obligaciones mutuas entre una eventual persona socia deudora y la Cooperativa deben estar previa y claramente establecidas y consensuadas por el colectivo social, para lo cual se establece el siguiente procedimiento:

Artículo 32.- Compromisos de pago, obligaciones e impagos

1) **Compromisos de pago que pueden generar deuda de una persona socia con la Cooperativa**

- a) **Cuota mensual de residente:** Corresponde su abono a todas las personas socias de pleno derecho (SPD) residentes, y a las colaboradoras expectantes que compartan la vivienda con un SPD.
- b) **Cuota mensual para la financiación de la dependencia:** Corresponde su abono a todas las personas socias de pleno derecho, y a las colaboradoras expectantes que tengan la posibilidad de compartir vivienda, con 50 y más años, sean o no residentes.
- c) **Suplemento extra de dependencia:** Se aplica en circunstancias excepcionales de persistencia y gravedad de la dependencia en una persona Socia que suponga una carga económica gravosa para la Cooperativa. Se considera circunstancia excepcional aquella en la que la suma de las cuotas abonadas por una persona socia sea inferior al gasto total en dependencia consumido por la misma. En ese caso, se aplicará un “suplemento extra de dependencia” hasta llegar al gasto total. La cuantía del suplemento no podrá superar, en ningún caso, al capital social reconocido y la liquidación se efectuará al causar baja en la Cooperativa.

2) **Obligación de pago y personas obligadas**

La obligación de pago de las cuotas mensuales (residencia y dependencia) se inicia en la fecha en la que la Cooperativa presenta al cobro el correspondiente recibo en la cuenta bancaria designada por la persona socia. A partir del mes siguiente de su impago, se considerará deuda reclamable por los procedimientos que después se desarrollan.

Las mensualidades vencidas o las que vengán en lo sucesivo mientras la persona socia siga de alta en la Cooperativa serán abonadas directamente por la persona socia, por su representante legal o persona que se comprometa o avale el pago.

La obligación de pago se extinguirá al causar baja en la Cooperativa o por defunción de la persona socia.

3) **Impago por cuotas de gastos de residente y para la financiación de la dependencia.**

Al estudiar la morosidad en estos pagos de prestación sucesiva, la Cooperativa tendrá en cuenta las circunstancias de la persona socia afectada, siendo siempre exigible su colaboración sincera y transparente.

Artículo 33.- Procedimiento para tramitar las dificultades financieras sobrevenidaS

1. Fase consensual entre la persona socia deudora y la Cooperativa

a) Inicio

Cuando la persona socia obligada al pago de las prestaciones recibidas (cuotas mensuales de residente y de dependencia) no disponga de capacidad económica suficiente o cuando disponiendo de dicha capacidad no cuente con suficiente liquidez o patrimonio de fácil realización para abonar íntegramente las anteriores cuotas mensuales y las que se devenguen con posterioridad, podrá solicitar el aplazamiento parcial del pago, previa solicitud presentada a iniciativa propia o a propuesta de la Cooperativa.

En esta fase, la persona interesada deberá acreditar con transparencia y lealtad absoluta su situación personal de ingresos por todos los conceptos y su estado patrimonial.

Seguidamente, propondrá un plan de pagos acorde con su situación económica, ofreciendo constituir un reconocimiento de deuda suscrito por ella misma, por su representante legal (familiar directo o colateral) o por tercera persona que asuma el compromiso de pago.

Cuando la propuesta de pago diferido no fuere superior a un año, no será necesario presentar ninguna garantía adicional. No obstante, la Cooperativa se reserva el derecho a decidir al respecto considerando la propuesta recibida y las circunstancias de la persona deudora.

b) Desarrollo

- El procedimiento comenzará mediante solicitud dirigida al CR firmada por la persona deudora, su representante legal o tercera persona que se comprometa al pago. En ella se hará exposición razonada de las causas sobrevenidas que han originado la imposibilidad de cumplir sus compromisos de pago de las cuotas mensuales a la Cooperativa. Asimismo, deberá incluir un plan de pagos para sufragar la deuda y ofrecerá información documental de sus ingresos (por todos los conceptos) y de sus bienes muebles e inmuebles con identificación registral y catastral de todos ellos, en consonancia con lo descrito en el Anexo I, y con ofrecimiento de suscribir un reconocimiento de deuda, o aval bancario, si se considera necesario por la Cooperativa. Si el que se obliga al pago es una tercera persona, el aval será solidario.
- Si por causas imprevistas, la persona socia no pudiera cumplir el plan de pagos propuesto y aceptado por la Cooperativa, deberá hacerlo saber con la claridad esperada y en ese caso, se podrá establecer un nuevo plan con garantías reforzadas y suficientes para su cumplimiento.

- En el caso de que se presente un plan según el cual el pago se producirá en un tiempo inferior a un año, no se exigirá documentación alguna, si bien, si se incumpliera esa promesa, se iniciaría el anterior procedimiento.
- El aplazamiento parcial del pago de cuotas para la dependencia se registrará por el mismo procedimiento que para las cuotas de residente.
- En general, si fuere una tercera persona la comprometida al pago, con alguna de las garantías previstas en derecho o aval bancario, la Cooperativa efectuará el cobro por el medio que considere más idóneo.

c) Obligaciones de las personas socias acogidas al aplazamiento de pagos.

La persona a la que se le haya autorizado el aplazamiento de pagos está obligada a:

- i. Facilitar correctamente todos los datos sobre su situación económico-patrimonial y responsabilizarse de la veracidad de los mismos. Asimismo, informará sobre los bienes y derechos que haya podido transmitir, a título gratuito, a familiares directos o a terceras personas, durante los diez años anteriores a la fecha de la solicitud de aplazamiento de pagos.
- ii. Comunicar a la Cooperativa cualquier variación en su situación económica o patrimonial que pudiera afectar a las condiciones del aplazamiento.
- iii. No enajenar bienes ni derechos económicos sin el conocimiento y consentimiento expreso de la Cooperativa, en tanto la deuda persista. El incumplimiento de esta obligación determina la extinción del aplazamiento y su ejecución contenciosa.
- iv. Otorgar a la Cooperativa poder notarial suficiente para comparecer ante cualquier organismo público y/o privado de toda índole, a fin de obtener información documental sobre sus bienes y derechos inscritos en cualquier registro público o privado y entidad financiera, incluso la Hacienda Pública, el Instituto Nacional de las Seguridad Social y otras entidades públicas o privadas pagadoras de pensiones y otros ingresos.

2) Fase contenciosa

a) Inicio

Entendemos que esta situación será excepcional, ya que, como se expone más adelante, existen otros medios para resolver el problema.

Ante la no colaboración transparente y leal de la persona socia deudora, la Cooperativa abrirá un expediente por incumplimiento de sus obligaciones como

socia, en base a lo establecido en el art 11.5 de los Estatutos, pudiendo llegar a considerarse falta muy grave tipificada en el Artículo 17. f) y 18.a).

b) Desarrollo

En el caso de tener que ejecutar forzosamente las garantías ofrecidas mediante pronunciamiento judicial, se pasará la información pertinente al bufete de abogados que el CR decida. Los gastos originados, incluidos los honorarios de abogados y procuradores, serán a cargo de la persona deudora o en su caso, de la persona que se haya comprometido con ella.

La ejecución forzosa se efectuará por el siguiente orden de preferencia:

- i. El capital social disponible, siempre y cuando no haya sido consumido para hacer frente al suplemento extra de dependencia.
- ii. Si el capital social resultara insuficiente para cubrir la totalidad de la deuda se ejecutarán los avales o los bienes disponibles del deudor, o persona que se haya comprometido al pago en su lugar, siempre según el mejor criterio de la Cooperativa, lo cual significa que en caso de necesidad pueden ser ejecutados los bienes disponibles.
- iii. Las cantidades adeudas que no hayan podido recuperarse serán consideradas a fondo perdido y se cargarán contra una cuenta o fondo de solidaridad que se nutrirá con la explotación de alguno de los servicios a terceros, donaciones u otras fuentes.

Artículo 34.- Intereses

La deuda podrá devengar interés según se determina a continuación:

- a) Si la deuda no sobrepasa las 6 mensualidades y en el plan de pagos se acuerda que la cantidad adeudada se abonará en un plazo de 12 meses, la deuda acumulada no generará interés alguno a favor de la Cooperativa.
- b) Si la cuota sobrepasa la cuantía y el plazo anterior, la deuda generará un interés a favor de la Cooperativa igual al interés legal del dinero en cada ejercicio. De la deuda acumulada anualmente se informará a la persona deudora con desglose de los intereses generados.

Artículo 35.- Reconocimiento de deuda

1) Inicio

Cuando se autorice el aplazamiento del pago parcial de las cuotas mensuales vencidas y las que vayan en lo sucesivo, la persona deudora, su representante legal o terceras personas deberán suscribir un compromiso de reconocimiento de deuda a favor de la Cooperativa para cubrir el importe de la parte aplazada

y, en su caso, los intereses devengados, comprometiéndose asimismo a implementar en ese reconocimiento de deuda las mensualidades venideras, que eventualmente no pudiera pagar, junto con las garantías aportadas. El reconocimiento de deuda, se formalizará ante notario, si así lo estima conveniente la Cooperativa, cuyos costes serán siempre a cargo de la persona deudora.

Este reconocimiento de deuda deberá llevar aparejado el compromiso de no enajenar bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial, sin el conocimiento y consentimiento expreso de la Cooperativa, en tanto la deuda no haya sido saldada. El incumplimiento dará derecho a la extinción del acuerdo de aplazamiento parcial de pago, pudiendo ejecutar la Cooperativa las garantías ofrecidas a partir de ese momento, para cobrar la cantidad total pendiente y, si el caso lo requiere, iniciar un procedimiento sancionatorio por incumplimiento de deberes con la Cooperativa previsto en los artículos 11.5 y 17.f) y 18.a) de los Estatutos Sociales.

2) Medios de garantía

- a) **Aval solidario o de entidad de crédito** suficiente para cubrir el importe ya devengado más una cantidad equivalente a 12 cuotas mensuales sucesivas que se puedan generar. Este aval se actualizará un mes antes de su vencimiento y cuantas veces sea necesario para tener en todo momento garantizado el cobro de las cantidades impagadas, más 12 meses de cuotas sucesivas que se puedan generar. El aval será ejecutable a primer requerimiento por la Cooperativa cuando deje de prestarse el servicio y siempre que exista deuda pendiente al producirse la baja. Los gastos generados por el aval serán siempre a cargo de la persona deudora.
- b) **Garantía inscrita en el registro de la propiedad.** La garantía de reconocimiento de deuda de las cuotas acumuladas y las que se estipulen para mensualidades sucesivas, teniendo en cuenta la edad y circunstancias de salud de la persona deudora y que se prevea que no puedan ser abonadas en su totalidad, deberán aparecer reconocidas en el instrumento hecho ante notario, (con posibilidad, si procede de embargo preventivo de los bienes) que deberá incluir la identificación descriptiva del inmueble con sus datos registrales y catastrales. Además, deberá reconocer que la deuda se podrá cobrar, en caso de fallecimiento de la persona deudora, con la parte de su capital social actualizado que le pudiera pertenecer con preferencia, en su caso, a otras garantías. Los gastos originados de notaria y registro serán a cargo de la persona obligada.
- c) **Otros medios de garantía.** La Cooperativa, en función de las circunstancias del caso, podrá aceptar cualquier fórmula de garantía de pago oportuna y suficiente, reconocida en derecho para garantizarse el cobro total de la deuda.

Artículo 36.- Procedimiento a seguir para el cálculo de la liquidación y cobro de la deuda contraída tras el cese en la cooperativa de la persona deudora

1. Inicio

- a) Se calculará la aportación al capital social que pudiera quedar disponible una vez aplicado, cuando proceda, el suplemento extra de dependencia.
- b) La deuda contraída se intentará recuperar a través de la aportación al capital social disponible.
- c) Para el cobro de la deuda pendiente de liquidar que no haya sido posible recuperar a través de la aportación al capital social, se seguirían los procedimientos establecidos previamente: consensual y ejecutivo.

2. Notificación en procedimiento consensual

En los casos de reconocimiento de deuda, tras la baja de la persona deudora en la Cooperativa, esta notificará fehacientemente, mediante resolución dirigida a la persona socia deudora, a sus derechohabientes o a quien se haya comprometido a pagar en su lugar, el saldo resultante, incluyendo en el mismo, el principal, los intereses devengados y los recibos impagados o pendientes de cobro si los hubiere, para que, en el plazo de 60 días naturales siguientes a su recepción, la deuda sea liquidada, previo apercibimiento de que la no liquidación de la deuda dará derecho a la ejecución de las garantías comprometidas.

Finalizado el plazo establecido para la liquidación de la deuda por el procedimiento consensual sin haber recuperado la totalidad de la misma, se iniciará el procedimiento de recaudación ejecutivo.

3. Notificación de la actualización de la deuda

La Cooperativa remitirá a la persona deudora o a sus representantes legales, con carácter informativo, un documento de deuda debidamente actualizado al 31 de diciembre de cada año, indicando la cantidad pendiente de pago más los intereses generados en el ejercicio que se cierra. Esta información se enviará antes de que finalice el primer trimestre de cada año natural.

En los casos de cese de la obligación de pago de cuotas mensuales por baja o fallecimiento, la Cooperativa notificará fehacientemente a la persona afectada el saldo deudor más los intereses generados. Si el cese fuera por fallecimiento de la persona deudora, la notificación se hará a sus derechohabientes en los mismos términos.

Para el cobro de la deuda se seguirá el procedimiento previsto en el punto anterior.

4. Sistema de anotación y liquidación de las cantidades anotadas en favor de la Cooperativa

En el caso de ser concedido el aplazamiento parcial de una o las dos cuotas (residente y/o dependencia), se procederá a la apertura de una ficha o cuenta a nombre de la persona deudora. En ella, se anotará la deuda aplazada y las cuotas sucesivas que sean impagadas más los intereses que se vayan generando.

Los importes anotados se irán minorando, en caso de pagos a cuenta, o incrementándose con las cuotas vencidas que resulten impagadas, según las condiciones del plan de aplazamiento previsto.

Al 31 de diciembre de cada año, se liquidarán los intereses generados y se actualizará el saldo pendiente de pago incluyendo los intereses acumulados, dando cuenta detallada de estos datos a la persona interesada o a sus representantes legales en el plazo previsto anteriormente.

Artículo 37.- Determinación de la capacidad económica

1) Capacidad económica personal

Para la determinación de la capacidad económica de la persona socia solicitante del aplazamiento parcial, se tendrá en cuenta su renta anual y el patrimonio personal, tal como se establece en el anexo I.

2) Revisión de la situación económico-patrimonial de la persona solicitante de aplazamiento parcial de cuotas y deber de comunicación

La persona solicitante tiene el deber de comunicar a la Cooperativa, en el plazo máximo de 30 días, cualquier variación que se opere en su situación económico-patrimonial y financiera y cuantas circunstancias pudieran tener incidencia en su situación económica.

Cuando la Cooperativa tenga conocimiento de que se ha producido una variación con incidencia económica no comunicada fehacientemente en los términos previstos en el párrafo anterior, revisará la capacidad económica para ajustarla a las nuevas circunstancias o dará por concluido el acuerdo de aplazamiento procediendo a ejecutar las garantías ofrecidas.

3) Cuantía de libre disposición

La persona socia acogida al aplazamiento parcial de la cuota mensual (residente y dependencia) tendrá garantizada una cantidad anual de libre disposición para gastos personales, que en ningún caso ha de ser superior al 20 % del SMI anual.

Artículo 38.- Otros compromisos de pagos específicos

Todas las personas socias están obligadas a realizar el desembolso de la aportación a capital social que se haya acordado en el momento de la constitución de la Cooperativa, así como las aportaciones extraordinarias posteriores que, a propuesta del Consejo Rector, sean acordadas en la Asamblea General. Su incumplimiento originará la apertura de un expediente, según el procedimiento establecido estatutariamente, pudiendo culminar con la expulsión de la cooperativa.

ANEXO I. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGOS PARCIALES.

Renta

1. *A efectos del cálculo de su capacidad económica, se considerarán rentas o ingresos computables los rendimientos y derechos de que disponga anualmente la persona socia, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros que pudiera percibir y en concreto:*
 - a. *Las pensiones y prestaciones económicas con cargo a fondos públicos o privados, que se computarán por los ingresos netos que se perciban. Tendrán esa consideración las pensiones, subsidios, prestaciones económicas o cualquier otro derecho económico del que sea sujeto causante.*
 - b. *Los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, computándose los ingresos netos que se perciban.*
 - c. *Los rendimientos netos de capital mobiliario e inmobiliario.*
 - d. *Premios e ingresos extraordinarios. Se entenderán como ingresos extraordinarios las herencias y legados, donaciones, premios, recursos generados por venta de patrimonio y cualesquiera otros ingresos no contemplados en los apartados anteriores, de carácter no regular u obtenidos de modo excepcional.*
 - e. *Los ingresos anuales obtenidos por los derechos de contenido económico en una entidad de previsión social voluntaria o en otros planes de previsión de carácter análogo o en contratos de seguros colectivos u otro tipo de contratos de seguro, cuando dichos derechos no hayan sido valorados como patrimonio.*
 - f. *Las prestaciones económicas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

- f) *Títulos o valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, como letras, pagarés, bonos y otros instrumentos similares, negociables en mercados organizados, computados por su valor actual.*
- g) *Títulos representativos de la participación en fondos propios de entidades de cualquier tipo, como acciones, participaciones sociales, fondos de inversión y otros similares, computados por su valor actual.*

La falsedad y ocultación de datos sobre la capacidad económica dará lugar a la suspensión definitiva del aplazamiento parcial de la cuota mensual y a la exigencia de ingreso, en el plazo de 60 días, del importe total de las cuotas aplazadas, pudiendo la Cooperativa iniciar la apertura del procedimiento sancionatorio por incumplimiento de obligaciones sociales.

ANEXO II. MODELOS DE SOLICITUD

- *Solicitud de compromiso de pago sin aplazamiento por un tercero no obligado al pago*
- *Solicitud de aplazamiento parcial del pago mensual:*
 - *Socio*
 - *Representante judicial*
 - *Tercero que se obliga al pago.*
- *Documento de reconocimiento de deuda a través de:*
 - *Socio*
 - *Representante judicial*
 - *Tercero que se obliga al pago.*

Para entender mejor el “Procedimiento EN VIDA propuesto para aplicar a las personas que tengan dificultades financieras para hacer frente a los compromisos de pago adquiridos”, se adjunta el siguiente cuadro:

¿Cuál es el procedimiento EN VIDA propuesto para aplicar a las personas que tengan dificultades financieras para hacer frente a los compromisos de pago adquiridos?

A. Presentación solicitud al CR a iniciativa propia, representante legal o a instancia de la Cooperativa, explicando su situación económica y aportando soluciones. Nos podemos encontrar con las 3 siguientes situaciones:

1. Actitud colaborativa

a. Aporta una o más personas que se hacen cargo del pago mensual del importe adeudado → Problema solucionado de inmediato

b. Acredita documentalmente los ingresos por todos los conceptos y su estado patrimonial, sin ocultar información → Suscribe un compromiso de reconocimiento de deuda en favor de la Cooperativa con aval bancario, anotación de la deuda en sus bienes en el Registro de la Propiedad u otros medios de garantía → Problema solucionado satisfactoriamente en un plazo corto (3 meses). Se ejecuta el cobro de la deuda al causar baja.

2. Actitud colaborativa, pero ocultando información

Acredita documentalmente los ingresos por todos los conceptos y su estado patrimonial. → Suscribe un compromiso de reconocimiento de deuda en favor de la Cooperativa con aval bancario, anotación de la deuda en sus bienes en el Registro de la Propiedad u otros medios de garantía, pero posteriormente la Cooperativa tiene conocimiento, a través del poder notarial a su favor para investigar, de que la persona socia ha ocultado información sobre su capacidad económica real → Dos situaciones:

i. Las garantías inicialmente aportadas son suficientes → Problema solucionado satisfactoriamente.

ii. Las garantías inicialmente aportadas son insuficientes:

- Actitud colaborativa → Apertura de expediente por ocultación de información sobre su capacidad económica, tipificada como falta muy grave. Amplía el compromiso de reconocimiento de deuda en favor de la Cooperativa con los bienes descubiertos → Problema solucionado satisfactoriamente en un plazo corto (3 meses). Se ejecuta el cobro de la deuda al causar baja.

- No colabora o pone dificultades para tramitar el reconocimiento de deuda en favor de la Cooperativa → Expediente por incumplimiento de sus obligaciones económicas en base a lo establecido en el artículo 11.5 de los Estatutos, tipificado como falta muy grave (artículo 17 f) y motivo, en última instancia, de expulsión y baja en la Cooperativa (artículo 18.1.a).

3. Actitud no colaborativa.

No colabora para dar a conocer y demostrar su incapacidad económica para hacer frente a la totalidad de las cuotas mensuales o pone dificultades para tramitar el reconocimiento de deuda mediante aval bancario o registrar bienes en favor de la Cooperativa en el Registro de la Propiedad → Expediente por incumplimiento de sus obligaciones económicas en base a lo establecido en el artículo 11.5 de los estatutos, tipificado como falta muy grave (artículo 17 f) y motivo, en última instancia, de expulsión y baja en la Cooperativa (artículo 18.1.a).



¿Cuál es el procedimiento EN VIDA propuesto para aplicar a las personas que tengan dificultades financieras para hacer frente a los compromisos de pago adquiridos?

B. No presenta solicitud al CR por iniciativa propia, representante legal o a instancia de la Cooperativa, explicando su situación económica y aportando soluciones → Inicio inmediato de expediente por incumplimiento de sus obligaciones económicas como persona socia en base a lo establecido y tipificado en el artículo 11.5 de los Estatutos, considerándose falta muy grave (artículo 17 f) y motivo, en última instancia, de expulsión y baja en la Cooperativa (artículo 18.1.a). Se contemplan 2 escenarios:

1. Colabora

Seguir situación descrita en el apartado A.1 (actitud colaborativa)

2. Actitud colaborativa, pero ocultando información

Seguir situación descrita en el apartado A.2 (actitud colaborativa ocultando información)

3. Se niega a colaborar

Se acaba el expediente con expulsión de la Cooperativa

Para entender mejor el “Cálculo de la liquidación de la deuda contraída al CAUSAR BAJA en la Cooperativa la persona deudora”, se adjunta el siguiente cuadro:

Cálculo de la liquidación de la deuda contraída al CAUSAR BAJA en la Cooperativa la persona deudora:

Procedimiento

- a) Se calculará la aportación al capital social que pudiera quedar disponible una vez deducido, cuando proceda, el suplemento extra de dependencia.
- b) La deuda contraída por el pago aplazado se intentará recuperar a través de la aportación al capital social disponible.
- c) Para el cobro de la deuda pendiente de liquidar que no haya sido posible recuperar a través de la aportación al capital social, se seguirán los procedimientos establecidos previamente: consensual y ejecutivo.

Fase Consensual

Envío de la resolución a la persona socia deudora, representante legal, derechohabientes herederos o quienes se hayan comprometido a pagar → Plazo 60 días para liquidar la deuda contraída + intereses, con el apercibimiento de que la no liquidación dará derecho a la Cooperativa para iniciar la ejecución de las garantías ofrecidas.

Fase Contenciosa

- En el caso de tener que ejecutar forzosamente las garantías ofrecidas mediante pronunciamiento judicial, se pasará la información pertinente al bufete de abogados que el Consejo Rector decida. Todos los gastos serán a cargo de la persona deudora o de la persona comprometida al pago.
- La ejecución forzosa se efectuará por el siguiente orden de preferencia:
 1. El capital social disponible, siempre y cuando no haya sido consumido para hacer frente al suplemento extra de dependencia. Si el capital social no consumido resulta suficiente para cubrir la totalidad de la deuda contraída, no habría lugar al inicio de la fase contenciosa.
 2. Si el capital social resultara insuficiente para cubrir la totalidad de la deuda, se ejecutarán los avales o los bienes disponibles de la persona deudora, o persona de quien se haya comprometido al pago en su lugar, siempre según el mejor criterio de la Cooperativa, lo cual significa que en caso de necesidad pueden ser ejecutados los bienes disponibles.
 3. Las cantidades adeudas que no hayan podido recuperarse serán consideradas a fondo perdido y se cargarán contra una cuenta o fondo de solidaridad que se nutrirá con la explotación de alguno de los servicios a terceros, donaciones u otras fuentes.



CAPÍTULO XI

_GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y SU FINANCIACIÓN EN BDC

Artículo 39.- Presentación

El Modelo de Financiación de la Dependencia en Bdc recoge, como uno de los principios en que se fundamenta, su condición de evaluable y participativo, lo que se explica como sigue: “A efectos de realizar el seguimiento y evaluación continua de la eficiente utilización de los recursos económicos y del adecuado cumplimiento de las prestaciones y cuidados establecidos en el Modelo AICP para Bdc, se constituirá un Grupo Evaluador Específico de la Dependencia y su Financiación, integrado por personas expertas no pertenecientes al Consejo Rector”.

Se trata, en este caso, de una evaluación externa, hecha *desde fuera*, que se añade a la autoevaluación y revisión continua del funcionamiento del Modelo realizada por el Equipo asistencial desde dentro, con el objeto de retroalimentarlo y mejorarlo a partir de la experiencia inmediata.

La atención a la dependencia y su financiación ocupan en nuestro proyecto un espacio central, tanto desde la perspectiva arquitectónica como ideológica. Es uno de los aspectos que nos identifican y diferencian. De ahí, este doble plan de seguimiento y evaluación.

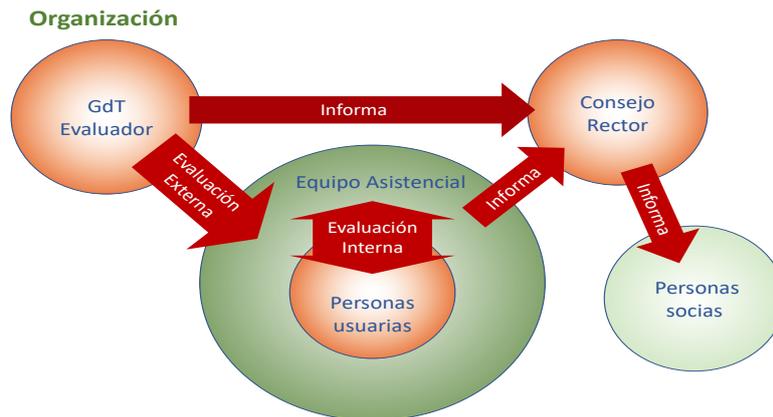
Por lo anteriormente expuesto, proponemos la constitución de un GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE DEPENDENCIA Y SU FINANCIACIÓN ateniéndonos a lo establecido en el Capítulo II del vigente RRI de Brisa del Cantábrico que regula todo lo concerniente a los grupos de trabajo.

Artículo 40.- Objetivos

1. Seguimiento y evaluación de la práctica de los cuidados previstos en el Modelo AICP para las personas dependientes. Lo que en adelante denominaremos ESTRUCTURA CÁLIDA.
2. Seguimiento y evaluación de la eficiencia con que se emplean los recursos económicos dedicados a la financiación de la dependencia. Lo que en adelante denominaremos ESTRUCTURA FRÍA.

Artículo 41.- Integrantes, número y organigrama

1. Integrantes: Personas no pertenecientes al Consejo Rector con dos perfiles:
 - Experiencia en atención a la dependencia y/o servicios sociales (Objetivo 1)
 - Experiencia en auditoría de cuentas, formación en ciencias empresariales, económicas (Objetivo 2)
2. Número: 4 (orientativo 2+2)
3. Organigrama:



Artículo 42.- Procedimientos para afrontar el análisis de la estructura cálida: la práctica de los cuidados previstos en el Modelo AICP para las personas dependientes (objetivo 1):

Encuestas sectoriales:

- Personas usuarias
 - Equipo asistencial
- a. **Medición que las personas usuarias y el equipo asistencial hacen del grado de cumplimiento del PROTOCOLO establecido en el Modelo AICP para BdC en los tres ámbitos:**
 - Centro de día
 - Atención domiciliaria
 - Viviendas con apoyos
 - Unidades de convivencia
 - b. **Medición del grado de satisfacción de las personas usuarias con respecto a los cuidados recibidos en:**
 - Centro de día.
 - Atención domiciliaria
 - Viviendas con apoyos
 - Unidades de convivencia.
 - c. **Medición del grado de satisfacción de las personas usuarias con respecto a las cualidades personales que las personas integrantes del equipo asistencial deben tener como: Afectuosidad, amabilidad, empatía, comprensión (mejor que paciencia), delicadeza, sensibilidad, discreción..., entendiendo que el éxito del Modelo no solo deriva de conocerlo muy bien, sino del calor humano con el que se aplica.**
 - d. **Medición del grado de satisfacción de cada miembro del equipo asistencial en aspectos que influyen en su rendimiento:**
 - Estado emocional de las personas del equipo
 - Percepción de comodidad o incomodidad en el trabajo.

- Disponibilidad de los medios suficientes y adecuados para desarrollar su trabajo
- Comunicación positiva con sus superiores y sus iguales
- Perspectivas y objetivos personales de los miembros del equipo.

e. Valoración de actitudes y aptitudes profesionales de cada miembro del equipo asistencial

1. Implicación en el desarrollo del Modelo AICP:

- Responsabilidad.
- Iniciativa
- Constancia
- Participación
- Disponibilidad
- Fortaleza
- Autocuidado

2. Afán de aprendizaje, superación y mejora

3. Capacidades comunicativas

4. Inteligencia emocional

5. Trabajo en equipo

6. Honestidad

f. Propuestas de mejora de las personas usuarias y equipo asistencial para los cuatro ámbitos.

Artículo 43.- Procedimientos para afrontar el análisis de la estructura fría: la eficiencia con que se emplean los recursos económicos dedicados a la financiación de la dependencia (objetivo 2)

Según experiencias de viviendas colaborativas (cohousing) en otros países, las personas que eligen esta forma de envejecimiento activo en compañía viven más años y con mayor calidad de vida, se retrasa la edad en que surgen las primeras señales de dependencia y se logra que las personas dependientes, con una asistencia domiciliar adecuada, puedan permanecer más tiempo en sus viviendas.

Por otra parte, según estudios realizados, entre otras, por universidades del País Vasco y Cataluña, la formación académica condiciona la esperanza de vida en España de modo que las personas de mayor nivel de estudios viven más años y con mejor salud.

Los cálculos sobre la dependencia y su financiación en BdC se basan en un modelo teórico que utiliza datos estadísticos de diversas fuentes (EDAD 2008, ENSE 2017, IMSERSO, MATÍA, SUECIA), no siempre coincidentes. Cualquier desviación estadística de la población de BdC respecto a las fuentes utilizadas en el modelo obligaría a realizar ajustes. Por ello es muy importante efectuar un seguimiento permanente de todos los factores que intervienen en la mayor o menor incidencia de la dependencia, así como de la optimización de los gastos para su atención:

a) Estudio de la población de BdC.

Procedimientos:

- Estudio de la edad en que surgen los diferentes tipos de dependencia en la población de BdC.
- Estudio de la esperanza de vida en la población de BdC.
- Verificación del número de personas residentes dependientes, en sus diferentes grados, y comparación con el modelo teórico.

b) Gastos de la atención a la dependencia

El mayor gasto de la atención a la dependencia se centra en el personal especializado contratado y el número de horas de asistencia requeridas en cada uno de los grupos de dependencia. El asesoramiento de la Fundación Matía junto con los trabajos del Grupo AICP serán claves para el arranque, pero habrá que ir ajustando la plantilla y su cometido a las necesidades reales, es decir, determinar el consumo de recursos que realizan las personas dependientes y proceder al correspondiente ajuste del modelo.

Procedimientos:

- Establecimiento de las necesidades reales de personal (clase, número y dedicación).
- Verificación de otros gastos no previstos en el modelo (p.ej. adaptación de viviendas para atención domiciliaria, posible necesidad de una tercera UdC).
- Identificación de mejores prácticas y áreas de mejora

Fondo de solidaridad

En el artículo 27.5 del R.R.I., se dice, *“en el supuesto de que una persona socia no pueda (de manera demostrable) asumir las cuotas (...), se habilitará un procedimiento de reconocimiento de deuda por las cantidades que no pudiera abonar, que se liquidarán a su fallecimiento contra el capital social que disponga dicha persona en la Cooperativa”*.

Procedimientos:

- Comprobación del número de personas socias que se encuentran en esta situación
- Verificación del cumplimiento de los requisitos para poder acogerse a esta fórmula
- Estudio de fuentes diversas para nutrir el fondo de solidaridad.
- Revisión de la fórmula utilizada para el reconocimiento de deuda.

c) Suplemento extra de dependencia (SED)

Se trata de las cantidades adicionales que deben pagar las personas socias en caso de circunstancias excepcionales de persistencia y gravedad de la dependencia que

generen una carga económica gravosa para la cooperativa (establecido en el artículo 5 de los estatutos, artículo 7 de los Principios).

Procedimientos:

- a) Comprobación y análisis del número de personas socias a las que se aplica el SED.
- b) Estudio de la finalidad a la que deben destinarse las cantidades recaudadas por este sistema.

CAPÍTULO XII

COMISIONES DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COOPERATIVA BRISA DEL CANTÁBRICO

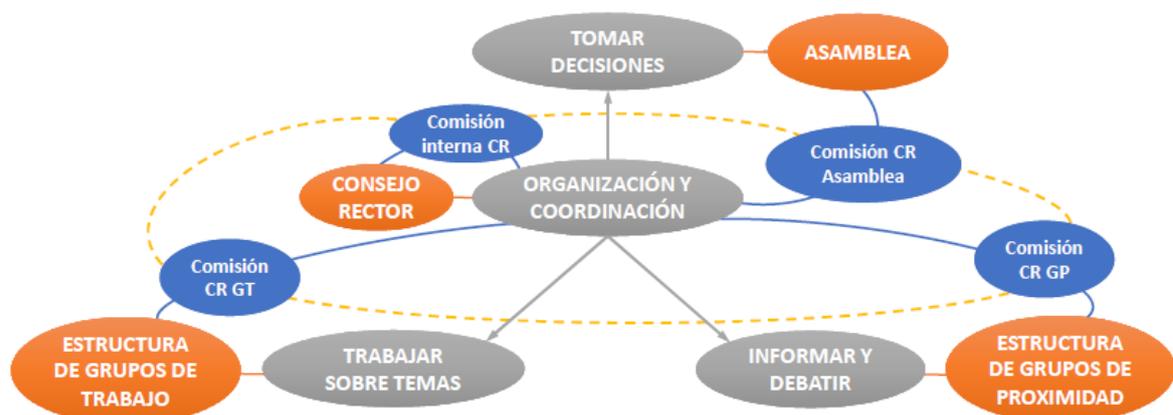
Artículo 44.- Creación de las comisiones del Consejo Rector

En la Asamblea General celebrada el 12-12-2020 se dio cuenta del acuerdo del CR del 30-11-2020 según el cual, partiendo de la estructura planteada por Hobest Consultores, se estableció la reorganización interna del Consejo Rector con el objeto de lograr una mayor eficiencia, racionalidad e impulso a la organización participativa, tanto en lo referido al propio funcionamiento del Consejo como al de la Cooperativa en general.

Más concretamente, se apreció la necesidad de contar con una estructura de coordinación que se ocupara de los grupos de trabajo, de las asambleas o el proceso de toma de decisiones.

Para ello, se crearon cuatro comisiones integradas por 2-3 miembros del CR que en el futuro podrán ser ajenos al mismo:

- Comisión CR Interna
- Comisión CR Asamblea
- Comisión CR Grupos de Proximidad
- Comisión CR Grupos de Trabajo.



El Consejo Rector, la asamblea, los grupos de proximidad y grupos de trabajo son los cuatro pilares de la Cooperativa que necesariamente deben actuar de manera organizada y coordinada.

1. Composición

- Las personas coordinadoras de las cuatro comisiones se elegirán entre los miembros del CR atendiendo a la propia motivación, disponibilidad o circunstancias personales.
- La composición de cada una de estas comisiones se completará con otras personas que también muestren interés en trabajar en las mismas, sean o no miembros del CR.
- La persona que ocupe la Presidencia participará en las comisiones cuando sea necesario. Por su contenido, tanto la Comisión Asamblea como la Comisión Interna tienen que trabajar con una coordinación muy estrecha con la Presidencia.

2. Criterios generales para definir qué personas forman parte de estas comisiones:

- Cada una de estas cuatro comisiones estará formada por 2 o 3 personas.
- Una misma persona podría participar en más de una comisión, pero conviene repartir las cargas de trabajo.
- Inicialmente, la propuesta es que sean personas del Consejo Rector. Pero estas funciones no deben entenderse como ligadas a la condición de ser miembros del CR.
- Conviene que los cambios de personas en estas comisiones se hagan de forma escalonada para que la dinámica de trabajo no se interrumpa. En todo momento, ha de primar que se garantice una buena coordinación de todo el CR con sus comisiones.
- En un futuro, constituirían unos órganos ejecutivos cuyo desempeño es independiente de ser miembros o no del CR.
- De esta manera se garantiza la continuidad de la buena dinámica de funcionamiento de las comisiones y el aprovechamiento de las capacidades de las personas sin que los cambios periódicos en la configuración del CR afecten negativamente a la dinámica de organización y gestión de la Cooperativa.
- Como máximo órgano de gestión, corresponderán al CR los nombramientos de los miembros de estas comisiones.

3. Coordinación y funcionamiento general de las comisiones

- Las cuatro comisiones han de estar muy bien coordinadas entre sí.
- Para la coordinación de las cuatro comisiones será necesario establecer reuniones periódicas conjuntas. En ellas se podrán trabajar todos los temas transversales, en los que las comisiones se cruzan:

- Priorización de procesos de información y debate
- Seguimiento de los retos estratégicos
- Evaluación sobre la dinámica general de trabajo
- Abordar temas formativos

4. Estructura no jerárquica

Es importante que no entendamos esta estructura como una estructura jerárquica en la cual tendríamos que pasar por la coordinación o persona referente para llegar a otro ámbito de trabajo. Por ejemplo, si el GT MAICP ha de coordinarse con el GT Estudios, y sabe cómo hacerlo, lo hace directamente, sin necesidad de pasar por la Comisión de coordinación de GT. Pero si un GT necesita ponerse en contacto con otro GT y no sabe cómo hacerlo, o con quién ponerse en contacto, la Comisión GT le ayudará. Otro ejemplo: el GT Comunicación Interna se coordinará directamente con la Comisión Asamblea en todo lo que tenga que ver con la organización de la siguiente asamblea a nivel técnico.

5. Funciones y cometidos de las cuatro comisiones

En esta tabla se hace una aproximación de los contenidos específicos de cada comisión:

Comisión GT	Comisión GP	Comisión Asamblea	Comisión Interna
<p>Trabajo desarrollado por los diferentes GT: avances, conclusiones, definición de siguientes retos, necesidades, debates que debieran extenderse al colectivo, mensajes o documentos elaborados por GTs que debieran trasladarse al colectivo...</p>	<p>Dinámica de los GP: Participación en los GP, procesos de información y debate, propuestas recibidas de GP y su orientación</p>	<p>Organización de Asambleas: preparación previa (definición de temas a informar, temas a decidir, procesos previos de información y debate...), diseño de la jornada, convocatoria, aspectos logísticos (presencial u online), actas, etc.</p> <p>Información: ECRI, comunicaciones al colectivo, respuestas del CR en la Intranet, (web) y redes sociales (si las hay)</p>	<p>Dinámica del CR: preparación previa de reuniones (documentación, temporización, etc), facilitación de las mismas, Recogida de conclusiones, seguimiento de los acuerdos.</p> <p>Relaciones Institucionales</p>

Y, más detalladamente:

1. Comisión GT (Grupos de Trabajo)

Esta comisión ha de ocuparse de que los GT se coordinen entre sí y con el CR y que tengan los apoyos que necesitan.

Entre las funciones de esta comisión, estarán:

- Tener la “foto” actualizada, en cada momento, de los GT que están activos en la Cooperativa, así como un histórico de lo que se va haciendo. Se trata de conseguir que cada GT actualice esta información en su apartado de Intranet o a través del sistema que se establezca conjuntamente con la Comisión GT. Como mínimo: conocer la existencia de todos los GTs, y saber de cada GT quién lo coordina, nombres de las personas que participan, histórico de temas que han trabajado y retos que tienen para los próximos meses.
- Ocuparse de que el trabajo que están haciendo los distintos GT se conozca: por parte del CR, por parte de otros GT, por parte de los GP, por parte de todo el colectivo de personas socias. Siempre respetando los ritmos que el propio GT quiera establecer para dar a conocer sus resultados, así como para abrir debates sea en el CR como a nivel de toda la Cooperativa.
- Conectar ideas que surgen en otros espacios con GT ya activos.
- Conectar necesidades e intereses entre personas y GT.
- Ayudar a personas que quieran trabajar sobre un tema a lanzar un nuevo GT.
- Animar a que se constituyan GT para abordar temas estratégicos.

2. Comisión CR GP (Grupos de Proximidad)

Entre las funciones de esta comisión, estarán:

- Hacer que a toda persona socia de la Cooperativa se le dé la oportunidad de participar, y se le anime a participar, en los GP.
- Ayudar a engrasar la estructura de participación en ambos sentidos: propuestas de los subgrupos hacia el CR o hacia los GT o en sentido inverso del CR o GT hacia los subgrupos. Ayudar a engrasar la dinámica de funcionamiento, a través del:
 - rol de las personas coordinadoras,
 - los espacios de encuentro (presenciales o virtuales),
 - las dinámicas de evaluación y reorientación,
 - el filtrado y síntesis de conclusiones...
- Hacer de bisagra entre el CR (y las comisiones y los GT) y los GP (y a través de ellas, llegar a las personas socias).
 - Orientar propuestas que vienen de la base/ del colectivo (de los GP) hacia el CR, hacia alguna comisión, hacia algún GT concreto, según el caso.
 - Hacer llegar a la base/ al colectivo las propuestas elaboradas por otros grupos y por el CR, generando espacios de información, debate y retorno. Procesos de información y debate.
- Conectar ideas e intereses de personas con otras personas y grupos.

3. Comisión CR Asamblea

La mirada de esta comisión se amplía hacia todo lo que tiene que ver con pensar en la persona socia como sujeto político de la Cooperativa. Para poder ejercer como sujeto político es necesario garantizar el derecho a la información y el derecho a participar en

la Asamblea en las mejores condiciones (por ejemplo, tras haber tenido la oportunidad de debatir ampliamente los temas).

De esta manera los contenidos específicos de esta comisión serían:

- La planificación y organización de las Asambleas.
 - Estimular a los GT para que avancen en lo necesario de cara a la Asamblea.
 - Coordinarse con resto de comisiones para organizar los procesos de información y debate previos necesarios a través de los GP.
 - Información que haya de enviarse al colectivo social.
 - Coordinarse con otros GT o comisiones que asuman tareas específicas de organización de las Asambleas.
- Envío de información periódica al colectivo social: ECRI y otras comunicaciones.
- Elaboración de las respuestas del CR en el apartado Preguntas al CR de la Intranet.
- Mantenimiento de la información general actualizada tanto en la Intranet como en la Web.

Si en algún momento la Cooperativa pensara en estar en redes sociales, sería esta la comisión a la que le correspondería coordinarlas.

En un futuro próximo, esta comisión podría asumir también la función de Admisión y Acogida, entendida más o menos así:

- 1) la recepción de solicitudes de incorporación, tramitación de las mismas al CR, comunicación con personas socias y
- 2) acogida (con acompañamiento para la integración cultural) de las nuevas personas socias en caso de admisión.

4. Comisión Interna CR

Es la comisión encargada de optimizar el funcionamiento del conjunto del Consejo Rector.

- Su función principal es organizar y preparar las sesiones del CR:
 - preparar orden del día en función de las necesidades planteadas por las comisiones-GT,
 - temporizar los temas a tratar y definir objetivo de cada tema (informar, debatir, tomar alguna decisión...),
 - enviar la documentación previa a las personas miembros del CR,
 - recoger los acuerdos,
 - hacer seguimiento de los acuerdos y los temas pendientes...
- Velará por que haya una buena dinámica de trabajo en el CR.
- Se coordina con el resto de las comisiones.
- También incluye la función de las Relaciones Institucionales.

En un futuro próximo (o un poco más adelante), esta comisión podría asumir también la función de gestión económica, incorporando para ello alguna persona de este perfil como referente de los aspectos económicos. Los estudios y proyecciones económicas seguirían siendo impulsados por el GT Estudios. Se trata de tener organizado también a quién corresponde la gestión económica actual y empezar a prepararnos para la gestión económica cuando se avance en la construcción.

CAPITULO XIII

GRUPOS DE PROXIMIDAD

Artículo 45.- Fundamentación

El alto número de personas socias y la dispersión geográfica de las mismas dificulta la difusión de la información, el debate e intercambio de propuestas y, en general, la deseable participación de aquellas en los asuntos de la Cooperativa.

En la Asamblea General celebrada el 12-12-2020 se aprobó el Informe de Gestión referido al año 2019 en el que se hacía referencia a la creación de una estructura de organización participativa apoyada en los dos **órganos de participación directa de las personas socias** como pilares básicos:

1. LOS **GRUPOS DE TRABAJO**, centrados en el desarrollo de los ejes estratégicos y prioritarios, con la finalidad de profundizar y elaborar propuestas que ayuden al CR y a todo el colectivo de la Cooperativa en sus deliberaciones y decisiones.
2. Los **GRUPOS DE PROXIMIDAD**, cuya finalidad es posibilitar la participación de todas las personas socias de BdC para informarse, resolver dudas, debatir y formular propuestas.

En la misma Asamblea se expuso que a lo largo del 2020 los grupos de proximidad iniciaron su andadura abordando los denominados *cuatro temas* y organizándose en función de las siguientes pautas:

1. Formación de cuatro grupos territoriales:
 - Cantabria
 - Madrid
 - País Vasco
 - Sur
2. Elección de las personas coordinadoras territoriales y creación de la Mesa de Coordinación General.
3. Formación de subgrupos de entre 12 y 15 personas, elección de las personas coordinadoras de subgrupos y creación de la Mesa de Coordinación Territorial
4. Debate de los temas, recogida de aportaciones y puesta en común en la Mesa de Coordinación Territorial.
5. Creación de un documento único en la Mesa de Coordinación General que se remite al CR.
6. Proceso de evaluación y corrección de errores simultáneo al debate como aprendizaje para el futuro.

7. Funcionamiento multidireccional de los GdP, pudiendo ir las propuestas de información y debate no solo desde el CR a los GdP, sino desde los grupos hacia el CR y hacia los demás grupos.
8. Libre elección del grupo de proximidad en función de criterios de distancia o intereses.
